



**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
ECONOMÍA, SOCIEDAD Y POLÍTICA (ILAESP)**

**CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
SOCIEDAD, ESTADO Y POLÍTICA EN
AMÉRICA LATINA**

LAWFARE

Ofensiva para el desmonte del Estado de derecho y la democracia en América latina

VIVIANA MARYOLI HINOJOZA CACERES

Foz do Iguaçu
2022



**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE
ECONOMIA, SOCIEDAD Y POLÍTICA (ILAESP)**

**CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
SOCIEDAD, ESTADO Y POLÍTICA EN
AMÉRICA LATINA**

LAWFARE

Ofensiva para el desmonte del Estado de derecho y la democracia en América latina

VIVIANA MARYOLI HINOJOZA CACERES

Trabajo de conclusión de curso presentado al Instituto Latinoamericano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana como requisito parcial para la obtención del título como Bacharel en Ciencias Políticas y Sociología.

Orientador: Prof. Dr. Jose Renato Vieira Martins

Foz do Iguaçu
2022

VIVIANA MARYOLI HINOJOZA CACERES

LAWFARE

Ofensiva para el desmonte del Estado de derecho y la democracia en América latina

Trabajo de conclusión de curso presentado al Instituto Latinoamericano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de la Integración Latinoamericana como requisito parcial para la obtención del título como Bacharel en Ciencias Políticas y Sociología.

BANCA EXAMINADORA

Orientador: Prof. Dr. José Renato Vieira Martins
UNILA

Prof. Dr. Flavio Alfredo Gaitán
UNILA

Prof. Dr. Filipe Reis Melo
UEPB

Foz do Iguaçu, 30 de noviembre de 2022.

AGRADECIMENTOS

Inicialmente quiero darle las a Dios y al universo por darme las fuerzas y motivación para concluir este trabajo a pesar de las adversidades y obstáculos del camino. También por darme la oportunidad de vivir una experiencia académica diferente (y anhelada) que me permitió conocer personas y culturas diversas de nuestra América Latina.

Al profe Renato por su infinita paciencia, el apoyo en el proceso y entender mis apariciones ocasionales. Igualmente, a los profesores Flavio y Filipe por ser parte de este proceso. A mis amigos de carrera, de “chocoaventuras” y hermanos de tierras lejanas Héctor y Bill por su constante apoyo y motivación en los momentos de flaqueo y por hacer más ameno el proceso de adaptación mientras estaba a miles de kilómetros de mi familia, ello también incluye a Nico y Edder.

A mi papi que a pesar de todo fue quien siempre me apoyo para embarcarme en esta aventura y a mi familia por su infinito apoyo y sus lindos deseos para que todo fuese realidad.

*La autoalienación de la humanidad ha alcanzado un
grado que le permite vivir su propia destrucción como
un goce estético.*
Walter Benjamín

Resumo

O presente trabalho pretende analisar como a judicialização da política se manifesta como forma de irrupção no Estado de Direito e nas democracias da América Latina. O objeto de estudo consiste no fenômeno *lawfare*, as causas que lhe deram origem, suas manifestações e como afeta o estado de direito e determina seu alcance nas democracias da região. Para isso, propõe-se uma hipótese teórica que investiga como se desdobra a geração de uma guerra judicial por meio do uso legítimo do direito interno de cada país ou do direito internacional e determina as consequências geradas na região com a aplicação do *lawfare*. Para o desenvolvimento deste trabalho, será realizada uma análise com base em pesquisa documental e bibliográfica na área de políticas e regulamentações nacionais e internacionais, relacionadas ao assunto, sob fontes de informação relacionadas a artigos científicos, jornais, blogs, depoimentos de especialistas, conferências, declarações de organismos nacionais e internacionais, entre outros. Esta pesquisa será de tipo qualitativo descritivo e como método de trabalho será realizada uma análise empírica dos casos que foram produzidos nos últimos anos através da observação direta de informações jornalísticas e acadêmicas em referência. Assim, de forma a dar cumprimento ao desenvolvimento dos objetivos, pretende-se abordar questões relacionadas com a sua origem, tais como a guerra híbrida, o papel dos media, Warfare, ativismo judicial etc., procurando revelar os desafios que pressupõe e as ações que desencadeiam no Estado de direito e as democracias nos países onde sua aplicação deu origem.

Palavras-chave: Lawfare, Estado de direito, desinformação, democracia.

Resumen

El presente trabajo pretende analizar como la judicialización de la política se manifiesta como una forma de irrupción en el Estado de Derecho y las democracias de América latina. El objeto de estudio consiste en el fenómeno del *lawfare*, las causas que le dieron paso, sus manifestaciones y como afecta el Estado de derecho y determina su alcance en las democracias de la región. Para ello se plantea una hipótesis teórica que indaga cómo la generación de una guerra judicial es desplegada a través del uso legítimo del derecho interno de cada país o del derecho internacional y determinar las consecuencias generadas en la región con la aplicación del *lawfare*. Para el desarrollo del presente trabajo se realizará un análisis en base a investigaciones documentadas y bibliográficas en el área de la política y normativa nacional e internacional, relacionadas al tema, bajo fuentes de información relacionada a artículos científicos, periódicos, blogs, testimonios de expertos, conferencias, pronunciamiento de organismos nacionales e internacionales, entre otros. Esta investigación será de tipo cualitativa descriptiva y como método de trabajo se realizará un análisis empírico de los casos que se han ido produciendo en los últimos años a través de la observación directa de información periodística y académica en referencia. Por lo tanto, para cumplir con el desarrollo de los objetivos se pretende abordar temas relacionados con su origen, como la guerra híbrida, el papel de los medios, el *Warfare*, activismo judicial, etc., intentando revelar los desafíos que presupone y las acciones que desencadena en el Estado de Derecho y de las democracias en los países en los que haya dado lugar su aplicación.

Palabras claves: Lawfare, Estado de derecho, desinformación, democracia.

Abstract

The study analysis of the following work intends to analyze how the judicialization of politics manifests itself as a form of irruption in the Rule of Law and the democracies of Latin America. The object of study consists of the *lawfare* phenomenon, the causes that gave way to it, its manifestations and how it affects the rule of law and determines its scope in the democracies of the region. For this, a theoretical hypothesis is proposed that investigates how the generation of a judicial war is deployed through the legitimate use of the internal law of each country or international law and determine the consequences generated in the region with the application of *lawfare*. For the development of this work, an analysis will be carried out based on documented and bibliographical research in the area of national and international policy and regulations, related to the subject, under sources of information related to scientific articles, newspapers, blogs, expert testimonies, conferences, statements by national and international organizations, among others. This research will be of a descriptive qualitative type and as a working method an empirical analysis of the cases that have been produced in recent years will be carried out through direct observation of journalistic and academic information in reference. Therefore, in order to comply with the development of the objectives, it is intended to address issues related to their origin, such as hybrid warfare, the role of the media, Warfare, judicial activism, etc., trying to reveal the challenges that it presupposes and the actions that unleashes the rule of law and democracies in the countries where its application has taken place.

Keywords: Lawfare, rule of law, disinformation, democracy.

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ALBA-TCP	Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños
CELAG	Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica
EE. UU.	Estados Unidos de Norte América
FBI	Buró Federal de Investigaciones
FCPA	Prácticas Corruptas en el Extranjero
LAC	América Latina y el Caribe
LATAM	Latinoamérica
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organización No Gubernamental
PIB	Producto Interno Bruto
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	11
1. ESTADO DE DERECHO Y LAWFARE	13
1.1. Desarrollo Histórico	13
1.1.1. Principios elementales del Estado de Derecho	17
1.1.2. Características del Estado de Derecho	17
1.2. Estado de derecho y Democracia en América latina	18
2. LAWFARE	21
2.1. Origen y definiciones	21
2.2. Lawfare en América Latina	24
2.3. Medios de comunicación y desinformación	27
2.3.1. Redes sociales	30
2.4. Presunción de inocencia	30
2.5. Prisión preventiva	31
3. GUERRA HÍBRIDA Y GUERRAS ASIMÉTRICAS	33
3.1. Imperialismo y militarismo estadounidense	34
4. LAWFARE Y GOLPES BLANDOS EN LA IZQUIERDA LATINOAMERICANA	39
4.1. Bolivia: ¿Golpe a la democracia?	41
4.2. Colombia: Gustavo Petro, caza política e ideológica	48
4.3. Perú: Guerra jurídica o control de las elites	55
5. CONCLUSIONES	62
6. BIBLIOGRAFÍA	64

INTRODUCCIÓN

El *Lawfare* o guerra jurídica puede definirse como el uso indebido de herramientas jurídicas para la persecución política. Ello supone aplicar la ley como un arma para destruir a la contraparte política por la vía judicial (Chesney & Goldsmith, 2010).

Su objetivo es “hacer una limpieza” de la política mediante una guerra que ostenta la liberación en contra de la política y los políticos en general, que se repara en la selectividad de sus casos, con castigos más precisos y prolongados para funcionarios de gobiernos progresistas (Romano, y otros, 2019, pág. 29).

La “depuración de la política” en este caso tiene como fin oculto, profundizar las políticas antipolíticas, incentivando el desapego en la participación política por parte de la ciudadanía, fomentando el privatismo civil. Ello supone la reinstauración del neoliberalismo alentando la despolitización de la sociedad, en un sentido estricto donde todos los políticos, el Estado y todo lo que conlleva es corrupto (Romano, y otros, 2019, pág. 29). Así el *Lawfare*, llega como el salvador de la democracia, bajo el objetivo de “salvar” al Estado de Derecho y la democracia – algunas veces de forma violenta y represiva-.

Con el impulso del orden neoliberal, se concibe aquellos casos en los que la estrategia jurídica es utilizada “a la inversa”, para garantizar la permanencia de sectores que defienden este modelo y ocupan la esfera política formal. En estos casos, el aparato judicial se eleva por encima de los demás poderes y las herramientas legales se manipulan para garantizar un *statu quo*, haciendo par con la prensa para silenciar ciertos casos y evitar la exposición de determinadas personalidades frente a la opinión pública (Romano, y otros, 2019, pág. 32).

Este concepto no es nuevo y su origen remonta al año de 1975 en un artículo del autor *John Carlson* y *Neville Yeomans*, donde afirman que “el *Lawfare* sustituye a la guerra y el duelo con palabras y no con espadas” (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 01). Sin embargo, su importancia radica en la influencia de sectores, intereses, motivaciones, impulsos y sensaciones externas que difieren con la aplicación de la ley a un conflicto jurídico, condicionando el modo de juzgar y la institucionalidad, imperando la injusticia (Aquino Britos, 2021, pág. 01).

Hoy por hoy América latina es una zona en disputa dadas las tensiones políticas que se trasladan al campo jurídico, mediante una lucha contra “la corrupción” con impactos visibles en la política y como esta se hace, pero va más allá de ello al poner sobre la mesa intereses ocultos

que traspasan el bien común. El impeachment de Dilma Rousseff, el encarcelamiento de Lula da Silva, la persecución judicial a Cristina Fernández, el enjuiciamiento a Rafael Correa, la inestabilidad política en Perú y el golpe de estado a Evo Morales, entre otros son los ejemplos más palpables en la legitimación del nuevo poder en un no tan nuevo campo de batalla: la guerra judicial con fines políticos.

Entre sus particularidades, que son fundamentales, se deben tener en cuenta, algunas continuidades significativas experimentadas en la región. En la coyuntura latinoamericana reciente, la judicialización política opera desde la rama judicial, por encima de los poderes legislativos y ejecutivos, ampliando el margen de maniobra y poder para los jueces, en detrimento de la pérdida de equilibrio entre poderes (Domingo, 2009). Es aquí donde es evidente la ambigüedad de las leyes y como operan los medios de comunicación, al presentar con más alboroto e inmoralidad algunos casos de corrupción que otros, separando y alejando a los espectadores de la imparcialidad.

Los casos presentados anteriormente están directamente relacionados y articulados con los medios de comunicación y redes sociales, que dictaminan el consenso a favor o en contra de determinados personajes, grupos o sectores políticos (Herman & Chomsky, 1988). La eliminación y desmoralización del adversario político se concreta en la opinión pública, en momentos claves, como por ejemplo las campañas electorales. La desmoralización va desde la apertura de procesos judiciales y golpes mediáticos, que concluyen con la cárcel y la declaración de bancarrota.

Así, el *Lawfare* o la guerra política-judicial adquiere diversas manifestaciones, pero con un único resultado: la expulsión del poder y la conquista de este de manera ilegítima usando medios no convencionales (Aquino Britos, 2021, pág. 05).

La finalidad de este trabajo es mostrar cómo opera el *Lawfare* en los diferentes países de la región y cómo se manifiesta en el desmantelamiento del Estado de derecho en las democracias, a su vez pretende demostrar cómo da cuenta de una persecución política por la vía judicial gracias a la manipulación del funcionamiento del aparato judicial propiciando el abuso de poder de los jueces delegados; manipulación mediática y de redes sociales para causar polémica en algunos casos; el abuso de la ley y/o el derecho para aniquilar la economía de un país o aislarlo diplomáticamente.

1. ESTADO DE DERECHO Y LAWFARE

El Estado de Derecho como un principio de gobernanza, supone que todas las personas, instituciones (público y privadas) y entidades están sometidas a las leyes y cada uno debe cumplirlas por igual, al igual que son compatibles con las normas y tratados internacionales, adoptando medidas de respeto e igualdad. Así el Estado acapara el poder de la ley, entendiendo la importancia de los derechos fundamentales y que dan la razón de ser al hombre y su existencia lo que les confiere reconocimiento.

En virtud de ello el Estado tiene como finalidad la dignidad del hombre, mediante el otorgamiento de la libertad, igualdad, derecho a la propiedad, seguridad y desarrollo individual, a partir de ello, el orden público limita o restringe dichos derechos con el fin de garantizar la convivencia, esto supone que cada persona está sujeta a la ley. El Estado de derecho nace bajo ideales liberales del deber ser del Estado, como un sistema de vetos.

1.1. Desarrollo Histórico

El concepto de Estado de Derecho nace en el ámbito jurídico-político alemán en los siglos XVIII y XIX con origen liberal. Su finalidad era instaurar un Estado respetuoso a las leyes y las libertades, con la promoción del bienestar del individuo. Se trata de un orden social justo mediante una carta magna escrita donde se reconocen todos los derechos del hombre y se garantiza una separación de los poderes.

Sin embargo, el Estado de Derecho no es una conversación nueva, sino que data de la antigua Grecia, pasando por cada época pensamiento político (Antigüedad, Medioevo, Ilustración). El debate inicia con la justificación de las leyes como obligación vinculante.

En la antigua Grecia, el debate sobre el poder constantemente estaba en afirmaciones de un poder divino de las leyes y la del acuerdo entre los hombres. Platón, en *Las Leyes*, debate el uso de las leyes como parte de la razón humana; en Aristóteles, en *La Política*, habla de las leyes como provenientes del raciocinio humano, sin embargo, lo relaciona con las diferentes formas de gobierno según el tipo de conformación. Los estoicos, propusieron explícitamente que las leyes no tenían otro antecedente, un acuerdo contractual entre los hombres que posteriormente sería cumplido. Los sofistas, propusieron que la verdad política surgía de una retórica cuyo fin era obtener el consentimiento de los ciudadanos. No obstante, todos los mencionados coincidían en

sostener “el dominio de la ley frente al ideal despótico”¹, es decir, supremacía de las leyes sobre el gobierno.

Para los griegos, las leyes eran vitales para su vida colectiva. Pese a que vivían en una democracia y gozaban de libre expresión para participar en temas de relevancia, se encontraban divididos por privilegios. Los hombres libres tenían privilegios sobre las mujeres y esclavos, lo que le otorgaba dichos principios democráticos a una única minoría, estableciendo desigualdades por naturaleza o voluntad divina. En la edad media², la noción de ley se vinculó al ejercicio de la razón, ofreciendo principios de justicia para evitar el despotismo y la arbitrariedad en el poder. Según el pensamiento cristiano escolástico que predominó, toda ley natural y/o humana era una expresión de Dios.

Con la llegada del renacimiento, Maquiavelo en *El príncipe*, se enfoca en las relaciones de poder como resultado de las virtudes y estrategias de los hombres reales, concluyendo que las leyes se derivan de la voluntad de los hombres y no de la existencia de Dios, con la exclusión del poder divino como parte de las leyes. Autores como Thomas Hobbes y Hugo Grocio explican la existencia de algunos principios que debían regular las relaciones entre naciones, actualizando la noción de derechos naturales relacionándola con la idea de que la soberanía era un atributo de los Estados. Hobbes parte de la idea de un hipotético “estado de naturaleza”, en el que los hombres son iguales en la medida en que tienen un “derecho natural” a conservar su vida. Cada hombre se autogobierna, es dueño de sí mismo y no tiene que obedecer a un tercero. El problema en su teoría es cuando en el ejercicio libertad se entra en conflicto con otros hombres igualmente libres y soberanos (Rodríguez Zepeda, 2019, pág. 42).

Sin embargo, la idea de los derechos naturales queda en el debate político y va más allá de un contrato. A finales del siglo XVII, John Locke, reformula la teoría del contrato a partir de la noción de libertad individual irrenunciable, donde el valor constitutivo de cada persona, fundamento de sus deberes y derechos, cada persona puede decidir autónomamente sobre las cuestiones esenciales de su vida, cuyo límite se encuentra en el respeto a la libertad y los derechos de las demás personas, y lo establecido en las leyes. Las ideas políticas de Locke presentan dos rasgos importantes de la noción de Estado de derecho. Por un lado, la concepción de que el derecho emana de la voluntad de los ciudadanos y se orienta a garantizar el ejercicio de

¹ Pablo Lucas Verdú, Estado liberal de derecho y Estado social de derecho, Acta Salmanticensia, Salamanca, 1955, p. 8.

² Siglo V al XIV

sus libertades y derechos fundamentales. Por otro, la definición del gobierno como apoderado de los ciudadanos cuyo poder está limitado por las propias condiciones que constituyen su origen, es decir, por los derechos naturales de los individuos (Rodríguez Zepeda, 2019, pág. 46). Sin embargo, establecía exclusiones al definir quiénes debían ser considerados ciudadanos de pleno derecho en una sociedad liberal (derecho de participación política sólo a quien poseía propiedad inmobiliaria) eliminando la posibilidad de participación política a gran parte de la población.

A mediados del siglo XVIII, el filósofo francés Juan Jacobo Rousseau incorpora nuevas ideas a la noción de ley partiendo de las teorías de Hobbes y Locke. Rousseau, plantea el contrato social como una salida del estado de naturaleza y la inauguración de la sociedad políticamente organizada. Aunque su teoría del contrato social no supone ninguna renuncia ni delegación de la libertad natural de los individuos. Para Rousseau, los hombres son libres por naturaleza, y la renuncia a esta libertad implicaría la renuncia a su propia condición humana. Por tal razón, plantea el contrato social como:

“Una forma de asociación que defienda y proteja a cada uno de sus miembros y en la cual cada individuo, uniéndose a los demás, sólo obedezca a sí mismo y permanezca por tanto tan libre como antes”.

En ese orden, si todos los hombres renuncian a su libertad natural y la ponen en manos de la sociedad, pero no en las manos de ningún individuo particular, recibirán de la sociedad la misma libertad que han otorgado, sólo que ahora reforzada y protegida por la colectividad. También cabe resaltar que aquí no se otorga la soberanía a ningún gobernante, sino que la mantiene en el cuerpo social creado por el contrato; por lo tanto, el único soberano es el pueblo.

Una definición más cercana al Estado de Derecho en el pensamiento moderno se puede encontrar en la obra del filósofo alemán Immanuel Kant -S. XVIII-. Influído por Rousseau, trató de justificar la fundamentación de las leyes públicas en la razón y libertad individuales. Kant culmina la tradición moderna del contrato social adecuándola a una justificación de la ley a partir de la noción de autonomía moral de los individuos (Kant, 1987).

Las leyes de la libertad, a diferencia de las leyes de la naturaleza, se llaman morales. Si afectan a acciones meramente externas y a su conformidad con la ley, se llaman jurídicas; pero si exigen también que ellas mismas deban ser los fundamentos de determinación de las acciones, entonces son éticas, y se dice, por tanto, que la coincidencia con las primeras es la legalidad, la coincidencia con las segundas, la moralidad de la acción.

De esta forma, el contrato social permite que la razón legisladora de cada individuo se comprometa a abandonar su libertad natural, salvaje y sin ley, y la recupere *a posteriori* como miembro de un Estado. Este contrato vincula las aspiraciones morales individuales con un sistema de leyes jurídicas que permiten a los hombres guiar la búsqueda de su propia felicidad (Rodríguez Zepeda, 2019, pág. 57).

A diferencia de Rousseau, Kant (1987) no cree que el Estado deba tener como objetivo la felicidad de sus ciudadanos. En cambio, propone que el Estado debe promulgar una Constitución que establezca normas generales y abstractas que garanticen la libertad e igualdad de todos los hombres en términos legales y estas deben estar en consonancia con las normas morales descubiertas por la razón auto legisladora.

En la misma época, Wilhelm Von Humboldt, señalaba que la única posibilidad de que las capacidades y virtudes de los individuos alcanzaran un pleno desarrollo dependía de que el poder político se limite a su condición de garante de la seguridad pública y de los derechos ciudadanos elementales³. Esta visión del Estado prevalece hasta el S. XX, cuando se limitaba a hacer justicia de los derechos ciudadanos (limitación de sus acciones), en ese sentido, el derecho en el Estado era meramente individualista y con límites a la intervención.

Sin embargo, este concepto es definido y sistematizado por el profesor Robert Von Mohl, quien determino entre las formas del Estado, el Estado de derecho de los tiempos modernos y lo caracteriza así: “Su esencia se sitúa en el hecho que protege y estimula el desarrollo de todas las fuerzas naturales, desarrollo reconocido por el pueblo como objetivo de la vida del individuo y el conjunto de la sociedad (Von Mohl, 1872).

A pesar de sus ideas liberales, establece las funciones del Estado, donde este debe ser un “proveedor” de los individuos en lo que corresponde a lo económico y cultural, planteando su visión más allá de lo propuesto por Kant, quien estableció una separación entre el Estado de derecho y el Estado administrativo.

Para Heinz Mohnhaupt, el Estado de Derecho constituye un único medio que permite lograr la expansión de la personalidad individual y su promoción (Mohnhaupt, 1993, pág. 71). Permitiendo la participación de los ciudadanos en el Estado y como este se involucra en sus libertades. Es así como Mohl (1998) confiere a su noción de Estado de derecho elementos modernos.

³ Wilhelm Von Humboldt, Los límites de la acción del Estado, 1998

Como vemos, el modelo de Estado tuvo una justificación iusfilosófica en las diferentes épocas. También signaron los distintos modelos de gobierno que emergen en las distintas etapas que marcaron el derrotero de la humanidad desde su creación hasta nuestros días.

El poder y el derecho, transversal a la historia de la humanidad envuelve las relaciones entre ambos y el hombre, abriendo y alimentando el debate en temas de subordinación y vinculaciones jerárquicas. Tal proceso da origen a la corriente del pensamiento constitucional, cuyo postulado básico consiste en la subordinación del Estado al derecho.

1.1.1. Principios elementales del Estado de Derecho

Todo Estado es *prima facie*, un Estado de derecho formal, pues crea, reconoce y aplica el derecho vigente; monopoliza su producción y centraliza las manifestaciones legales, asegurando el cumplimiento de las normas jurídicas a través de sus órganos jurisdiccionales y coactivos.

Establecido su concepto y evolución, cabe destacar que el mismo debe seguir ciertas pautas para su reconocimiento.

a) *Legalidad*: determina la sujeción del Estado y los particulares a las leyes dictadas por el parlamento, el cual encarna la soberanía popular.

b) *Jerarquía normativa*: determina la visión piramidal del ordenamiento jurídico, que constituye un conjunto de normas con jerarquía constitucional en el sistema normativo.

c) *Publicidad de las normas*: determina la garantía del conocimiento general del contenido de las disposiciones legales por toda la sociedad

d) *Irretroactividad de las normas*: vigencia de las normas emitidas en el Estado operan hacia el futuro, salvo en materia penal.

e) *Control y responsabilidad de los funcionarios públicos*: arbitrariedad de los órganos de poder del Estado, como garantía de las medidas punitivas contra las autoridades gubernamentales transgresoras del orden jurídico

f) *Seguridad jurídica*: determina el respeto a los preceptos legales vigentes al momento de la celebración de contratos o expedición de resoluciones administrativas o judiciales, así como cualquier acto de relevancia jurídica.

1.1.2. Características del Estado de Derecho

Para el funcionamiento adecuado del aparato estatal es necesario el cumplimiento de los siguientes límites:

a) *Diferencia entre poder constituyente y poder constituido*: basado en el principio de legalidad que implica reconocer el imperio de la constitución e impedir el desborde de los funcionarios en el ejercicio del poder delegado. La constitución al ser suprema es la principal fuente de derecho; condiciona y fija límites que obligan a que todos los actos de los poderes constituidos sean compatibles con ella para dar validez a sus actos.

b) *Distribución de funciones y asignación de responsabilidades entre los titulares de los órganos de poder*: esta división de funciones entre órganos que difieren, pero que mutuamente se controlan, es la manifestación más clara del Estado de Derecho.

1.2. Estado de derecho y Democracia en América latina

La oleada de democratización en América latina comenzó a inicios de los años 80, con la transición de regímenes no democráticos a democráticos con transformaciones importantes desde las guerras de independencia. La mayoría de los países iniciaron reformas constitucionales, así como al sistema judicial y sus instituciones. Sin embargo, aún no existe un Estado para todos los ciudadanos en la actualidad, constantemente son vulnerados y violados derechos fundamentales que menoscaban en la confianza de sus ciudadanos, ahondando las brechas entre las normas y su debida aplicación. Aunque esa situación varía de un país a otro, la sensación es general a pesar de los avances en cimentar el Estado de Derecho constitucionalmente.

El Estado de derecho ha sido plasmado en las diversas constituciones y el sistema jurídico con la única finalidad de limitar las actuaciones del Estado y permitir el ordenamiento pacífico de la sociedad a través del derecho, no obstante, es muy similar al de los países europeos.

Con ello se pretende proporcionar a las instituciones y a la ciudadanía una orientación para sus actuaciones, legitimar y limitar las actuaciones del Estado y proteger los derechos individuales y la libertad frente al Estado y las intervenciones de privados. Empero, esto ha quedado plasmado en la teoría, en vista de que América latina cada vez más es impregnada por normas internacionales que forman parte del derecho constitucional interno, desarrolladas en el contexto de la globalización, influyendo en la manera de hacer las leyes y en múltiples ocasiones interponiéndose con las normas internas (Schönbohm, 2012, pág. 48).

No obstante, la instauración de un régimen democrático no ha modificado la naturaleza y el funcionamiento del Estado, que constantemente es obstaculizada por el cumplimiento de los derechos ciudadanos. De ahí que el desempeño de las representaciones políticas y de las instituciones públicas no corresponda con las esperanzas de la mayoría de la población, sujeta

históricamente a la “pobreza” y a la “exclusión” bajo nuevas circunstancias internacionales donde el régimen y el Estado se refuerzan para su adaptación, enfrentando declaraciones democráticas, liberales y las promesas de los dirigentes políticos (Cotler, 2002). Las expectativas de mejora se han encaminado al Estado, a través de las instituciones para que atiendan las demandas de la sociedad.

En ese orden, los gobernantes son víctimas de sus propias promesas electorales y de la sobrevaloración de los mecanismos políticos en la gestión económica (Mires, 2007, pág. 144), lo que se traduce en un desinterés de la política por parte de la sociedad. Que posteriormente se manifiesta en una crisis política o crisis de la política (modelos de gobernanza) lo que da lugar a caudillos, mesías y/o outsiders que encaran el descontento de la población.

Como afirma Mires (2007), el Estado no solo es un organismo de gestión económica, sino el detentor institucional inherente de poder lleva a buscar la explicación de la baja credibilidad de la democracia en América Latina por vías poco exploradas.

La participación política es mínima, dado que no se encuentra en su totalidad representada en entidades e instituciones de la política – ONG, sindicatos, minorías étnicas, líderes sociales y ambientales, etc.-, dando paso a disputas políticas entre la sociedad civil y el Estado. Todo esto sin clausurar los vacíos de poder estatal, que ejercen una «fuerza política» y ocupando los canales institucionales que permitan que los conflictos sean ordenados en estructuras políticas (Mires, 2007, pág. 145).

Como resultado de las históricas disputas políticas, América Latina actualmente vive una crisis de la democracia y de participación política en una disputa de poder que no excluye la violencia física y agresiones personales. Para Mires (2007), la crisis de la democracia es una crisis de la actividad política, y una crisis de la actividad política se traduce en una crisis de los actores políticos que va más allá de los partidos políticos. Aquí cabe resaltar que la crisis de los partidos políticos resulta de la ausencia de ideas políticas y sin ideas políticas la lucha política se transforma en una representación de grupos de intereses, con lo que la política se convierte en una actividad que lleva a cabo solo negociaciones, compromisos y transacciones. Lo que impide formular y/o replantear ideologías, que impiden ver los cambios y las transformaciones de la sociedad y adaptarse a las necesidades que surgen y dan vida a la política.

En consecuencia, ha surgido un estado antipolítico latinoamericano que se articula entre “derecha” (económica) e “izquierda” (ideológica) sin mayor diálogo y confrontaciones que se

encaminen a mejorar las condiciones de la sociedad y permita formar una verdadera identidad política. En palabras de Mires: “ la ausencia de confrontación política impide que las iniciativas ciudadanas puedan hacer su entrada en la escena política, permaneciendo cobijadas en nichos que rara vez alcanzan a la entidad estatal”.

En Latinoamérica, la derecha y la izquierda ocupan espacios opuestos que no le han permitido trabajar por un ideal común, lo que ha hecho que la comunicación entre estas sea mínima o nula para trabajar en un proyecto de país, lo que impide una efectiva comunicación política, lo cual abre paso a agentes antipolíticos que atraen masas seducidas por la esperanza de cambio y un discurso antisistema que posteriormente polariza a la sociedad y destruye los espacios de participación democrática.

Así, esta facción política no ha sido auténticamente política, estando motivada por la economía, dando paso a la instauración de dictaduras militares en las décadas de 1960 y 1970, bajo valores como el respeto a la tradición, a la familia, a las costumbres y la valoración de símbolos patrios. Sin embargo, la derecha actual, no alude a una identidad, sino a la posesión de tierras, empresas y bancos que incursionan en el mundo político con promesas que se limitan al ámbito económico. El Estado es visto como una empresa a administrar y aumentar sus ganancias. En ese orden de ideas, la izquierda pasa a ser vista como una “era de cambio” respecto al manejo del Estado, con libertades públicas, prevalencia de los derechos constitucionales y una reconstrucción de la sociedad anti-imperio.

No obstante, existe precariedad en las relaciones democráticas de cada nación y el militarismo en la política ha ido escalando paulatinamente dentro de la derecha a través de discursos nacionalistas y antisocialistas, suprimiendo libertades en algunas partes de la sociedad, así como a contrincantes políticos que contrarían sus ideales.

2. *LAWFARE*

El *lawfare* como alternativa de poder, busca detectar delitos y/o comportamientos que suscite repudio colectivo e indignación, mediante la imputación de delitos y daño a la imagen pública que genera una sentencia popular aclamada por la ciudadanía. Cuando eso no es suficiente se recurre a un sistema judicial corrupto o permeable, mediante la elección de un juez a favor de los intereses o, por el contrario, apartar al juez que no sea de utilidad para el caso; con la finalidad de dar prisión preventiva sin necesidad de una sentencia, eliminación de pruebas que fallen a favor del acusado, o la selectividad de estas a favor de la entidad que imputa los cargos (Tirado Sánchez, 2021, pág. 12).

De esta forma el *Lawfare* se enmarca en lo que puede definirse como *Guerra híbrida* – uso de estrategias militares junto con otros medios (económico, político, diplomático, redes sociales)-, que permite realizar íntegramente cualquier actividad que complemente las acciones de la guerra tradicional. Camuflando el *Lawfare* como un arma de guerra vestida de legalidad.

2.1. Origen y definiciones

El concepto de *Lawfare* o *guerra judicial* se remite al ámbito jurídico, sin embargo, su naturaleza es de origen militar. Nace de la necesidad de caracterizar situaciones inusuales que surgen de lo jurisdiccional, y trascienden más allá de sus límites, influenciado por sectores, motivaciones, sectores externos, condicionando las reglas de juego y distorsionando las leyes a conveniencia. Sin embargo, su influencia en lo político afecta la institucionalidad y la legitimidad en la verdad de los hechos y como esta es transmitida.

Su término está compuesto por la contracción de las palabras en inglés *law* y *warfare*, ley y guerra, que en su traducción al español corresponde a guerra jurídica, lo que refiere a un tipo de guerra que emplea de manera ilegítima el derecho, abarcando el ámbito nacional e internacional, con el propósito de hundir o destruir políticamente al oponente.

Siendo esta una alternativa a la guerra convencional, valiéndose de recursos tecnológicos, informáticos, psicológicos y económicos (Aquino, 2021). Uno de los primeros registros remonta a un artículo de John Carlson y Neville Yeomans publicado en 1975, el cual señalan:

“(…) La búsqueda de la verdad fue reemplazada por la clasificación de los asuntos y el renacimiento del combate. Ir a la ley (*lawfare*) reemplaza ir a la Guerra (*warfare*) y el duelo es con palabras en lugar de espadas (…)”

También está en el origen del concepto de *Lawfare* la obra *Unrestricted Warfare*, escrita por dos oficiales del Ejército de la Liberación Popular de China, en la cual, aunque el *lawfare* desempeñe un papel secundario, ya figura entre las formas alternativas de guerra, junto a la guerra tecnológica y la guerra económica. Para los autores, la guerra adquiere un sentido amplio en la actualidad, al ser la política solo una de sus manifestaciones (Liang & Xiangsui, 1999).

Se puede considerar al general de la fuerza aérea estadounidense Charles Dunlap como el creador del concepto, por el impacto que tuvo su trabajo a la hora de asentarlo en la comunidad de los estudios militares y de seguridad, pero en realidad fue quien lo popularizó. En 2001 publicó un artículo en el que acuñó el vocablo *Lawfare* como “*el uso de la ley como sustituto de medios combate para lograr objetivos políticos y militares*”, vinculando su significado en el ámbito de derecho internacional de los derechos humanos, manifestando su uso en la estrategia militar de grandes potencias y su eje en la seguridad nacional.

Aunque ya se venía utilizando el término desde finales de los años noventa e, incluso, existen registros con distintas aplicaciones de la palabra *Lawfare* en el ámbito jurídico desde 1957, no necesariamente vinculadas a lo militar o al ámbito del derecho internacional, Dunlap pretendía destacar como la ley estaba cambiando la guerra, así como la nueva relación existente entre ambas esferas. A partir de este momento, se fue popularizando cada vez más en la literatura militar hasta llegar a formar parte del vocabulario político y periodístico.

Posteriormente, el propio Dunlap intenta conferir al término *lawfare* una definición neutra⁴, a partir de la idea de que no solo el enemigo puede usarlo, sino que también podría beneficiar la seguridad nacional de los Estados Unidos, por resultar “*preferible a las sangrientas, caras y destructivas formas de guerra que devastaron el mundo en el siglo XX*”. Sin embargo, esta nueva herramienta, no solo se hizo popular entre las grandes potencias, sino también entre grupos terrorista y organizaciones internacionales a fin de alcanzar sus propios intereses.

La ley sería un arma y, en esa medida, podría ser empleada para alcanzar fines buenos o malos. Así, el *lawfare* se convierte en una “*estrategia de usar -o abusar- de la ley como un sustituto a los medios militares tradicionales para alcanzar un objetivo operacional* (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 03)

En el año 2007, John Comaroff, junto a Jean Comaroff, retomaron el asunto y describen al *lawfare* como “*el recurso a instrumentos legales, la violencia inherente a la ley, para cometer*

⁴ KRITIE, *Lawfare: Law as a Weapon of war*.

actos de coerción política” (Comaroff & Comaroff, 2008), observando de manera crítica el *lawfare* en calidad de estrategia liliputiense, es decir, como insurgencia de grupos vulnerables.

Ya en el 2016, Orde Kittrie en su obra *Lawfare: Law as a Weapon of war* perfecciona el concepto desde el conflicto en Medio Oriente y lo clasifica en dos elementos: 1) utilización de la ley para crear efectos semejantes a los tradicionales alcanzados en la acción militar convencional, y 2) Acción motivada por el deseo de debilitar o destruir al adversario (Kittrie, 2016, pág. 08). Esboza el término como el *uso de herramientas legales variadas que logran efectos semejantes mediante acciones militares físicas*.

Para el mismo año, Suberviola Gilabert, define el *lawfare* como “el abuso de la ley y el sistema judicial occidental para perseguir fines estratégicos militares o políticos”. Manifestando esta práctica como algo negativo, debido a que no aporta nada bueno y solo abusa del debido proceso para intimidar a los oponentes en este nuevo campo de batalla (Suberviola Gilabert, 2016).

Finalmente, en 2017, Siri Gloppen presenta un concepto estricto y lo define como las “estrategias de movilización jurídica que incluyen alguna forma de litigio y que se motivan a través de un objetivo de transformación social que va más allá de la victoria en un proceso judicial individual”. (Gloppen, 2017, pág. 14)

Entendiendo que, el *lawfare* se emplea como una motivación principal que debilita o destruye un adversario contra el cual se dirige la acción. Cabe aclarar que las acciones pueden ser llevadas a cabo por gobiernos, organizaciones no gubernamentales o personas -naturales o jurídicas- con poder suficiente para ejercer poder (Aquino Britos, 2021, pág. 07).

El término, aunque no es novedoso, gana relevancia por su uso, al impactar en las diversas esferas de la vida con el único fin de lograr alteraciones de formas no convencionales, popularizando su concepto y uso. En lo político se ha instaurado como una lucha justificada para condenar de manera discriminada a funcionarios en pro de una causa común y que mueve a las masas.

No obstante, el *lawfare* como instrumento de combate político interno es utilizado como arma, busca de forma ilegítima objetivos no conquistados en el plano electoral, bien sea para acceder al poder, mantenerse o prolongarse más allá de lo permitido y constituye una alternancia en las democracias constitucionales basadas en elecciones libres y periódicas (Aquino Britos, 2021, pág. 09).

2.2. Lawfare en América Latina

América latina y el Caribe a lo largo de su historia, ha sido una zona de disputa a nivel geopolítico, lo que supone un desafío para EE. UU. en términos de transformación social, política y económica. El temor de un país vaya en contra de sus intereses supone un gran problema por las corrientes que esta puede abarcar en otros países o en el continente. En ese sentido, el *lawfare*, llega como respuesta a las alianzas contra hegemónicas que se iniciaron en la presidencia de Hugo Chávez y se consolidó con iniciativas de integración político-económicas como MERCOSUR, UNASUR, el ALBA-TCP, o la CELAC.

Los objetivos de Estado Unidos en LAC en ese orden de ideas jamás han cambiado y se alinean a las necesidades que cada momento histórico, muestra de ello es lo vivido durante la guerra fría y como LAC jugó un rol clave en los planes estadounidenses en ámbitos como “protección” de materia primas, exploración y explotación militar contra el enemigo y la movilización psicológica contra las ideas comunistas. Para lograr todo esto, la ofensiva fue mayoritariamente contra los mismos latinoamericanos.

Hoy más que nunca, Latinoamérica es un espacio en disputa y en conflictividad por las tensiones políticas que se zanján en el plano jurídico. El *lawfare*, inicialmente se asoció con la guerra a la corrupción, sin embargo, ha alcanzado procesos electorales, la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo, como búsqueda de la verdad y la democracia. Este modelo de guerra opera desde las esferas más altas del aparato judicial y se sobrepone a los poderes ejecutivos y legislativos, lo que les otorga un poder y pretexto sutil para menoscabar el equilibrio de poderes adecuando la juristocracia y la ley según les convenga.

El proceso de *lawfare* no se limita a la persecución contra partidos políticos y sectores vinculados al progresismo, sino que avanza también contra la protesta social, exacerbando la criminalización de la militancia y la política, en una apuesta por salvar o fortalecer al neoliberalismo, la tecnificación de la política, la despolitización del Estado y el reforzamiento de sus aparatos represivos (CELAG, 2022). Aunque el *lawfare* no es exclusivo de líderes opositores de izquierda, es donde más se presentan estos casos. El común denominador es la lucha anticorrupción, pero sin fundamentos legales, manteniendo un discurso de odio y rechazo hacia la sociedad.

El discurso del combate a la corrupción se ha convertido en una trampa, al buscar y tener consenso entre todos los sectores de la sociedad, al ser algo indefendible. Mas allá de lo que

supone, la corrupción como fenómeno estructural y sustancial al capitalismo, se da en mayor o menor medida en función del desarrollo y éxito que tengan los elementos de contrapeso creados para contenerla, pero que encuentra en la lógica del sistema capitalista un hábitat natural para surgir y desarrollarse.

Desde finales de la década de los 70, Estados Unidos promulgó programas anticorrupción en colaboración con las principales organizaciones financieras internacionales, la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA), que pretende luchar contra todo tipo de corrupción y practicas antitéticas de las grandes empresas y conglomerados en países en vía de desarrollo. Esta iniciativa se dio en el marco de la OEA, cuyo fin es tutelar los intereses estadounidenses en el continente latino-caribeño. Creando en 1996, la convención Interamericana Contra la Corrupción que involucra al sector privado, sociedad civil y ONG en la prevención, detección, castigo y erradicación de la corrupción, sin embargo, en la práctica sus resultados son nulos (Tirado Sánchez, 2021).

A dicha convención, le siguió la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada en 1997 por la OCDE. Pese a que este convenio tenía efectos sobre los países miembros, varios países de la región adaptaron sus normas a los requerimientos de esta convención, así como la promovida por la OEA, enlazando las formas y poder judicial de América Latina y el Caribe con condiciones y mecanismos legislativos supranacionales (Tirado Sánchez, 2021, pág. 62).

Décadas después la aplicación de dichos convenios en la región, fue factible emplearlo gracias al caso de Odebrecht. Con el reconocimiento por parte de los dueños, de pagar más de 735 millones de dólares en sobornos a distintos altos funcionarios de toda la región a lo largo de 20 años, sirvió para activar la FCPA y su lucha anticorrupción. Este caso fue abordado desde Estados Unidos como asunto de política interna, alegando violaciones antisoborno de la extraterritorial FCPA.

Las denuncias de corrupción como un problema general en los gobiernos de América Latina y el Caribe se relacionan con un desafío de alcances geopolíticos, que afecta los intereses de Estados Unidos.

El comandante del Comando Sur, el Almirante Kurt Tidd, llegaron a declarar que la corrupción política es uno de los problemas de gobernabilidad que afronta los países de

América Latina y el Caribe, pues, junto a la criminalidad “crean un entorno permisivo para las actividades ilícitas y otras actividades preocupantes” (Tidd, 2018)

Esta idea reforzada por el FBI vincula la corrupción a la ingobernabilidad y terrorismo bajo la premisa: “la corrupción conduce a la falta de confianza en el gobierno”. La falta de confianza en el gobierno conduce a Estados fallidos y los Estados fallidos conducen al terrorismo y problemas de seguridad nacional (FBI, 2015). Ello es un intento de insertar la idea de que la financiación electoral en algunas campañas fue de naturaleza ilegal, incluso criminal. La vinculación de corrupción- criminalidad tiene el fin de introducir la idea de que ambos elementos son de la misma naturaleza, aunque no siempre estén vinculados y ello supone una amenaza a la seguridad estadounidense (Sánchez, 2021, pág. 64).

Cuando la corrupción se produce en países de “periferia”, supone un riesgo a la seguridad estadounidense dado que se presupone que está directamente relacionada a la criminalidad y abre la puerta al terrorismo que tarde o temprano llegará a EE. UU. Todo ello se justifica desde su perspectiva para intervenir en la lucha contra la corrupción en AL a fin de restaurar la falta de gobernabilidad y el Estado de Derecho.

La corrupción es característica en el nacimiento del capitalismo y la democracia liberal asociada a esta. Pese a ser un hecho en la cultura latina, la corrupción va de lo micro a lo macro, muchas veces sin un análisis histórico o de origen, obviando que en el pasado las sociedades pudieran erradicarla de la vida cotidiana pero no de las esferas de poder. En este sentido, el discurso de anticorrupción es propenso a la manipulación política, ya que sugiere que los países del Sur y sus dirigentes serían más susceptibles de caer en este fenómeno que los países de Europa o EE. UU. (Tirado Sánchez, 2021, pág. 67)

Un dato curioso en el abordaje de la corrupción es que siempre se pone la responsabilidad en la esfera política y no en la empresa privada, blindando así su imagen y mostrarlo ante la sociedad como víctima de las dinámicas establecidas en el sector público. Ello considera entonces que la corrupción es unidireccional y no estuviera relacionada en el funcionamiento de la economía capitalista, pasando por una visión reduccionista, que se limita a “favores” individualistas y no estructurales.

Adicional a ello las democracias liberales actuales, que se desempeñan bajo una lógica neoliberal, están inhibidas a esta lógica en el desarrollo institucional. El poder acumulado por las

grandes corporaciones, muchas veces exceden el PIB de algunos países, lo que les da la posibilidad de ejercer su poder e influenciar en las decisiones que se toman en las instituciones políticas, restringiendo así, la esencia de la democracia. Por lo tanto, el uso de la corrupción como elemento para incorporar sectores que a veces vienen de clases desfavorecidas y sumarlos a la agenda de las elites es un elemento que se elude (Tirado Sánchez, 2021, págs. 69-70).

Es así como bajo la lógica de defensa de los parámetros estadounidenses de lo que debe ser un buen sistema de justicia y una democracia ejemplar, el *lawfare* permite entender quiénes son los que a final de cuentas se terminan beneficiando. Con el uso de la ley para derrocar al enemigo, la lucha contra la corrupción constituye al corrupto como a un enemigo que erradicar a cualquier precio, pero esconde los intereses que pueden existir detrás de su construcción.

En palabras de Jessé Souza, en relación con el caso brasileño, [...] se utiliza como un arma letal para el enemigo de la clase de la elite y sus aliados. Esto siempre ocurre cuando hay políticas que implican la inclusión de los sectores marginados -que implican menor participación en el presupuesto de los ricos y el aumento del salario relativo de los trabajadores, que tampoco les interesa- o la conducción por el Estado de políticas de desarrollo a largo plazo (Tirado Sánchez, 2021, pág. 71).

Desde algunos sectores de la esfera se utiliza el problema de la corrupción con el único fin de desprestigiar a líderes populares, mediante el uso de la justicia como mecanismo de estigmatización como forma de denigrarlo y crear deshonra social a fin de reducir sus opciones de permanecer en el poder o acceder al mismo.

Pero detrás de esta preocupación selectiva, existe una ambigüedad por parte de quienes lideran estas banderas y desbordan repudio exigiendo al enemigo lo que ellos y sus aliados no pueden cumplir.

2.3. Medios de comunicación y desinformación

Para establecer la realidad que se pretende validar como auténtica, es necesario el papel de los medios de comunicación de masas. Ellos son quienes se encargan de la construcción narrativa del conflicto y muestra la visión de los intereses de los medios de comunicación en calidad de “mediadores públicos de la información”.

El *lawfare* necesita la asistencia de los medios de comunicación para nutrir de información falsa total o parcialmente, orientar a la información pública con ella, y por esta presión psicológica y social condicionar a un tribunal a la hora de resolver una causa que tiene líder popular al que se estigma como presunto autor de un hecho delictivo grave, generalmente

vinculado a hechos de corrupción o que provocan un rechazo social (Aquino Britos, 2021, pág. 143).

Como describe Manuel Castells, la comunicación es la forma de poder que opera mediante la “construcción del significado”. En la visión de este autor el poder verdadero no está alcanzado para hacer que las personas actúen de cierta manera a través de la coerción, pero si mediante la redefinición de los significados sociales.

Ello puede tener un impacto en la política, por medio de la influencia ejercida en las decisiones expresadas a través de votos o tópicos de las discusiones políticas, lo que causa un impacto en las vidas sociales, influenciando la percepción intersubjetiva (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 42).

El presupuesto de una democracia constitucional exige una prensa libre y comprometida con la verdad, además de partidos políticos que articulen la relación de la sociedad con el Estado. Una noticia falsa o parcialmente verdadera puede ser nociva para el proceso democrático, y peor para la justicia. Lo verosímil suplanta a la verdad y los juicios populares condicionan la labor de tribunales permeables a un “juicio” ya elaborado y vertido de antemano en otras esferas que no son precisamente los tribunales.

En relación con los medios es posible promover una definición institucional y otra funcional. La primera, coloca a los medios como un poder gubernamental, al lado del poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo; es importante este papel debido a que promueve la defensa de los medios frente a las interferencias de otros poderes. Mientras que la segunda objeta la primera al establecer que los conglomerados de medios de comunicación tienen de manera indiscriminada libertad de prensa. Sin embargo, queda en cuestión si todo lo producido bajo esta premisa sirve al interés público o a intereses particulares.

Desde ese punto de vista, resulta necesario entender la diferencia entre *libertad de prensa* y *libertad de expresión*. La *libertad de prensa* se justifica en sus servicios al público, mientras que la *libertad de expresión* se centra en la posición de quien habla y su autonomía para elegir de qué hablar.

Por lo tanto, la articulación entre poder mediático, el poder judicial y el poder económico es una característica presente en el *lawfare*, imprescindible para que la guerra judicial pueda lograr su propósito de socavar el crédito público de los personajes bajo escrutinio (Tirado Sánchez, 2021, pág. 75). Con actividades típicas del *lawfare* y el apoyo mediático, muchas de las

detenciones a líderes políticos de la región han sido excesivamente fotografiadas como resultado de extensas “guardias” periodísticas en los ingresos de sus viviendas, presentaciones en tribunales, sin una finalidad precisa. Interesando más la foto que los fundamentos jurídicos y responsabilidad penal, erosionando así el Derecho Penal (Zaffaroni, Caamaño, & Vegh Weis, 2020, pág. 136). Empero, reconoce que el interés se centra en las *causas que conforman la guerra judicial* y la criminalización se direcciona a personas específicas que no provienen del grupo habitualmente alcanzado por el poder punitivo.

Con el desarrollo de la internet se permitió el acceso instantáneo a las informaciones, democratizándola. Con el tiempo las redes sociales ocuparon espacio donde antes solo tenía cabida la radio, televisión y periódicos, lo que trae consigo una nueva forma de responsabilidad a los conglomerados de estos medios, bajo los mismos principios: informar al público y no manipular de acuerdo con los intereses corporativos.

Es en este escenario que el *lawfare* se transmutó en algo más destructivo. Internet y la posterior llegada de las redes sociales creó el ambiente perfecto para la guerra de la información o *Warfare* -uso de la información a fin de obtener ventaja competitiva-. Para el *lawfare*, ese fenómeno es relevante cuando se usa para realizar una campaña de desinformación, a través de la interferencia de los medios de comunicación (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 46).

Ante esta realidad, diversos países crearon Consejos de Buenas Prácticas de Prensa, con el único fin de recibir e investigar denuncias de prácticas contrarias al buen periodismo. En el artículo X de la declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Naciones Unidas establece que todo individuo tiene derecho a un juzgamiento justo, independiente e imparcial. ¿Pero qué es lo que realmente significa independencia del Poder Judicial? Esta se debe entender como garantía de no interferencia de otros poderes institucionales o políticos (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 47).

No se debe confundir la independencia de Poder Judicial con falta de *Accountability-responsabilidad* de la magistratura, sin embargo, ello no supone que los magistrados puedan juzgar por ideologías o gustos, todo siempre debe estar debidamente justificado.

2.3.1. Redes sociales

Las interacciones sociales y las formas de relacionamiento han sufrido cambios drásticos con el avance de la tecnología. Las redes sociales dan muestra de ello, al poseer una estructura digital formada por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común que van desde relaciones profesionales, amistosas y familiares hasta conectar con personas del otro lado del mundo que remotamente se conocerían en persona.

La utilidad de estas plataformas nació de la necesidad de crear redes de comunicación para intercambiar contenidos y hacer un “mundo más libre” e informado. Junto con su acogida y crecimiento surgieron equipos de comunicación y marketing que llegaron a establecer tendencias en cuestiones de poder, derechos, política, etc.

Sin embargo, la autorregulación y pautas de las comunidades, las redes sociales expresan una democracia horizontal y participativa pueden ser materia de noticias falsas, pero se revierten por herramientas que aplica el poder judicial para garantizar la verdad como derecho colectivo que integra el derecho a la información.

Internet se visualiza en la actualidad como una forma de incrementar la popularidad de opciones o actores políticos sin necesidad de invertir en los medios de difusión tradicionales como la televisión o la radio. Esto ha sido, simplemente, una revolución absoluta para las campañas políticas (Mercado Ramirez, 2018).

La verdad y la posverdad cada vez cobran más relevancia en un mundo interconectado y es aquí donde se debe prestar mayor atención. Las redes sociales, tal cual como se conocen hoy en día permiten conocer los hechos, sin embargo, de forma fragmentada según el interés de quien los replique. Esta verdad a medias se puede convertir en un arma de doble filo, afectando parcial o totalmente hechos históricos que dan carga de logros y/o culpabilidad a una persona.

La participación de conglomerados en los medios de comunicación, más una militancia en las redes, son el ambiente perfecto para ir en contravía de la realidad, igualmente sirve como medio de manipulación de las masas.

2.4. Presunción de inocencia

Lo que hoy se conoce en América latina y el caribe como *lawfare*, es en palabras sencillas, una persecución mediática y judicial contra los opositores políticos en fragancia de la violación de normas jurídicas. Para ello, es necesario alterar el diseño constitucional básico.

La presunción de inocencia es el logro más importante dentro del Estado de derecho, ya que se impone como un derecho en virtud del cual la persona deberá ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de un proceso judicial adelantado con todas las garantías, en el cual se le haya declarado judicialmente culpable mediante sentencia ejecutoriada (Conceptos Jurídicos, s.f.).

En ese orden de ideas, como principio constitucional, abarca todo lo correspondiente en el derecho penal, y se configura como principio básico. En el ámbito del *lawfare* es el primer derecho que se vulnera, debido a que representa un primer logro dentro del proceso y se lleva a cabo con la persona acusada y el hecho de dictar medida preventiva.

La presunción de inocencia es una garantía de la libertad personal frente al ejercicio sancionador “arbitrario” del Estado cuando una situación no es correctamente sometida al derecho y no garantizada por la intervención de los jueces (Aquino Britos, 2021). Aquí se fijan valores y derechos como la verdad y la libertad, basado en la toma de decisiones de igualdad colectiva.

2.5. Prisión preventiva

La prisión preventiva como medida precautoria excepcional, desnaturaliza los principios del Estado, al imponerse como medida policíaca sobre el Estado de Derecho, al ser una medida de coerción personal manifestada con la privación de la libertad previo al dictado de una condena.

Maier, dice que la prisión preventiva supone una desconfianza en el imputado, al ser capaz de poner en peligro la realización del proceso o las consecuencias de sus fines, razón por la cual, la manera de evitar esos riesgos, la ley propone mantenerlo cautivo durante el procedimiento penal, caso excepcional frente a la regla de la libertad personal (Maier, 2018).

En otras palabras, una persona que se le impone prisión preventiva es un preso sin condena, de ahí, que en principio sea un proceso cuestionado, irregular y que se presta para irregularidades.

La *prisión preventiva* definida, es el estado de privación de la libertad ambulatoria dispuesta por un órgano judicial, después de la declaración del imputado, cuando se le atribuye con grado de probabilidad, la comisión de un delito sancionado con pena privativa de la libertad por la cual no proceda condenación condicional o indicios de que intentara eludir la justicia o entorpecer la investigación (Kostenwein , 2017).

En términos generales, Harcourt considera que este enfoque punitivo preventivo que viene promoviéndose en EE. UU. se halla plagado de dificultades, principalmente por apoyarse en análisis utilitaristas de costo-beneficio, los cuales no tienen correlación con lo que ocurre en la vida social. Asimismo, afirma que, si bien este enfoque se muestra simple y atractivo, se basa en un conocimiento técnico y científico que privilegia la eficiencia, desplazando a la política como herramienta para abordar los problemas sociales. Este alejamiento de la política se vuelve relevante porque cambia por completo la relación entre las ciencias sociales y las normas legales, dado que los instrumentos de predicción con los que trabaja este enfoque punitivo preventivo han sido “creados e impulsados por la sociología y la criminología.

Para el caso de América Latina podemos mencionar el planteo de Eugenio Zaffaroni (2006), según el cual se viene propagando en la región lo que este autor define como “autoritarismo cool”:

La característica más saliente del poder punitivo latinoamericano actual en su aspecto prisionizante es que la gran mayoría –aproximadamente tres cuartas partes– de los presos se hallan sometidos a medidas de contención porque son procesados no condenados [...]. Cárceles superpobladas de presos sin condena, donde el aumento de escalas penales no importa mayores penas sino más prisioneros preventivos (porque impide la excarcelación) (2006: 72).

Zaffaroni sugiere que el sistema punitivo en América Latina se pone en práctica a partir de técnicas de neutralización para personas sospechosas y peligrosas, lo que en los hechos consolida un derecho penal de peligrosidad presunta. Sustentándose en esta supuesta peligrosidad, se aplican castigos para el número más alto de la población encarcelada sin que formalmente existan fallos condenatorios. Como consecuencia, las garantías tradicionales del derecho penal liberal vinculadas a los Principios de Inocencia y Legalidad son dejadas de lado, apareciendo en su lugar sentimientos de miedo y venganza frente a la figura del enemigo. En definitiva, así como Harcourt situaba a la Prisión Preventiva (Kostenwein , 2017) en el interior de métodos actuariales en la justicia criminal, este jurista la ubica como una técnica de la que se echa mano en un contexto de autoritarismo cool en el que rige un derecho penal del enemigo para el cual aquellas personas consideradas riesgosas gozan de una presunción de culpabilidad y no de inocencia.

3. GUERRA HÍBRIDA Y GUERRAS ASIMÉTRICAS

El *lawfare* es una poderosa arma de guerra que tiene la virtud de camuflarse en la legalidad para disimular sus objetivos ilegítimos, con capacidad de subvertir la voluntad popular manipulando la opinión pública. Su impresión radica en el impacto de muerte política que afecta las posibilidades de transformación de la vida de millones de personas en el país donde se aplica la guerra judicial.

La mayoría de los análisis sobre el *lawfare* se limitan a apuntar los impactos internos en las democracias latinoamericanas donde se ha aplicado. Pocos incorporan la dimensión geopolítica, ni la correlación de fuerzas internacionales que dan crédito o descrédito en la elección de líderes políticos. En muchos casos se obvian los intereses económicos del capital internacional detrás de la escena, las alianzas con los poderes locales para rediseñar la geopolítica latinoamericana y el control de recursos clave.

El concepto de guerra híbrida, entendida como guerra compuesta o combinada, se viene utilizando en los últimos años desde la visión militar para designar guerras caracterizadas por la combinación de fuerzas bélicas regulares e irregulares.

La guerra realizada en más de una dimensión no es novedad, sin embargo, la guerra híbrida emerge con nitidez en el contexto de la primavera árabe que posteriormente llegó a Europa y a América latina. No obstante, se evidenció que estos episodios no fueron hechos aislados, sino generados en un modelo de guerra caracterizada por conocimientos militares, comunicacionales, jurídicos y psicológicos que sustitúan los medios tradicionales de batalla (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 17).

El *lawfare* con fines geopolíticos es una faceta relevante en modelo de la guerra híbrida y son utilizados todos los recursos inherentes a ella. Se utilizan leyes y procedimientos jurídicos como armas de guerra para atacar al enemigo y para producir los resultados que podrían buscarse o conllevar al enfrentamiento bélico tradicional (Zanin Martins, Teixeira Zanin Martins, & Valim, 2020, pág. 18).

Dentro de los objetivos de la guerra híbrida está el desmoralizar y deslegitimar al enemigo, minar su prestigio y reputación ante instituciones nacionales e internacionales, algo que es consustancial al *lawfare*. La desmoralización política, militar, económica o social del adversario se hace merced a estas campañas mediáticas que mancillan la imagen del líder político objeto de la guerra judicial. El uso de la ley y los tribunales otorga legitimidad a las operaciones,

revistiéndolas de seriedad y de tecnicidad, que es presentada como algo aislado de la disputa política (Tirado Sánchez, 2021, pág. 101).

Según el analista político estadounidense André Korybko:

“la guerra no convencional no acontece sola y espontáneamente, ella es la continuación de un conflicto ya existente en la sociedad y su función es la de ayudar a un movimiento contra el gobierno en la actuación dentro de ese conflicto para derribar a las autoridades (...) la guerra no compone el segundo y último pilar de la guerra híbrida, que generalmente inicia con una revolución colorida que es una semilla plantada estratégicamente justificando una lucha por la libertad democrática” (Korybko, 2018, pág. 71)

Para el despliegue funcional de todo ello a gran escala, es necesaria la participación de los organismos de inteligencia, que colaboran en la recolección de información sobre los líderes políticos y movimientos sociales a intervenir. Los agentes en campo -con identidad oculta- son claves para el establecimiento de estrategias de desestabilización que van más allá del *lawfare* pero que encajan en los principios de la guerra híbrida.

Todo esto demuestra que la diplomacia es una táctica más en la estrategia del *lawfare*, especialmente en el desarrollo de la política que va de la mano en la guerra híbrida como táctica para lograr su fin.

3.1. Imperialismo y militarismo estadounidense

Estados Unidos como potencia mundial y dominante en el sistema internacional ejerce cierto dominio en otros lugares del mundo, mediante la identificación de sus intereses (o los intereses de un grupo en específico), proyectando su influencia como una agenda política propia.

Uno de los temas más relevantes en la agenda, es a la vez la mayor preocupación de Estados Unidos en relación con terceros países, la Promoción de la Democracia. Esa angustia se traduce en apoyo a los grupos de la sociedad civil (oposidores al gobierno de turno) y la promoción de los derechos humanos vinculada a la defensa de la gobernanza democrática e imperio de la ley (Tirado Sánchez, 2021), lo que implica una asistencia en la aplicación de las leyes.

En el caso de América latina y el Caribe, estos elementos siempre han estado presentes dentro de la política exterior de EE. UU. hacia la región trascendiendo al punto de impactar en la forma en cómo se desarrollan y aplican en las diferentes administraciones. Empero, esta

injerencia cuenta con diversas instituciones que le permiten llevar a cabo su política exterior de manera pública y sin cuestionamientos, avalado por un presupuesto público previamente aprobado en el congreso bajo el rubro de “ayuda externa”. Este tipo de maniobras políticas ha servido para el derrocamiento de gobiernos de “izquierda”, bien sea por vías militares, vías legales, controvirtiendo procesos y procedimientos internos o cuestionando resultados electorales, como lo fue en el caso de Bolivia en las elecciones de 2019.

Uno de los principales motivos por los que se dan los casos de *lawfare* en la región es por la injerencia en los sistemas judiciales por parte de EE. UU. contra diversos líderes de izquierda (minoritariamente en la derecha) latinoamericana. Por medio de programas de cooperación a mediano y largo plazo, intercambio de información y cursos específicos para jueces y fiscales de Latinoamérica, impregnándose así en sus principios, valores e intereses. Por medio de estas colaboraciones ha introducido prácticas, como la delación premiada que ha sido de utilidad para la elaboración de estrategias mediante la *figura de arrepentimiento* que pasa a convertirse en una fuente de acusación que vulnera el principio de *presunción de inocencia*, a cambio de reducción en la pena, exenciones en las multas y otro tipo de beneficios penales.

Bajo esta premisa, Estados Unidos considera que las demás naciones deben someterse a sus principios y porque no, a su propia legislación. Un ejemplo de ello son los instrumentos jurídicos usados para la lucha contra la corrupción y el terrorismo relacionados a su Seguridad Nacional. Esto ocurre porque la legislación utilizada es muy “vaga” y con “vacíos” que se dan para la libre interpretación, lo que permite dar uso a estas leyes como un mecanismo de regulación (y persecución) transnacional. Uno de este mecanismo es la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA)⁵, es una ley estadounidense para punir a todas las empresas del territorio en actos de corrupción dentro y fuera del país, dándole “autoridad jurídica” mundial. Ejemplo de ello es la empresa brasileña Embramer, que en el año 2016 sufrieron de persecuciones por parte del Departamento de Justicia estadounidense. De esta manera, la concepción estadounidense sobre la corrupción y sus intereses nacionales se imponen al resto de Estados de manera unilateral sin contrapesos que establezcan un límite al abuso de poder que coloca a EE. UU. y sus jueces como árbitros globales con jurisdicción planetaria (Tirado Sánchez, 2021, pág. 57).

⁵ Acta de prácticas de corrupción extranjera

La imposición de sanciones a países terceros aplicando las normas estadounidenses de manera extraterritorial, como lo ejemplifica la ley Helms-Burton⁶ contra Cuba o las sanciones impuestas a Irán, Rusia y Venezuela, ello es muestra de la concepción que tienen del mundo y como debería ser, en ese orden de ideas, el sistema internacional tiene que servir a sus intereses, caso contrario, estará sujeto a sanciones, invasiones o guerras.

La concepción asimétrica de poder concebida supone un riesgo para cualquier Estado y/o individuo que realice cualquier acción en su territorio, debido a que está sujeto a que EE. UU. lo juzgue con leyes propias; algo distinto a las leyes universales que responden a una visión global consensuada por el conjunto de los Estados. Irónicamente, Estados Unidos rechaza la justicia universal cuando va en contra de sus intereses, no obstante, somete a los demás a una suerte de justicia universal unilateral que muchas veces conlleva riesgos para sus propios intereses. Sin embargo, todo esto les sirve para imponer un modelo de conducta, valores y especialmente un referente económico capitalista. Toda política o iniciativa que este fuera de ello, está sujeta a ser perseguida.

A nivel militar, el *lawfare* es visto como una estrategia de fines bélicos, tanto en su origen como en su composición (elites de poder) y sus vinculaciones con la industria armamentista, cada vez más relacionada con la esfera económica, como en el despliegue de una acción exterior que sustenta la coerción militar, ejerciendo su “imperialismo” en las relaciones con terceros.

La principal potencia se ha erigido con el peso de los militares en la política y la gran influencia del complejo militar-industrial en la toma de decisiones. La articulación del *establishment* económico con el militar y el político es lo que define la clase dominante en Estados Unidos, proyectándose de manera global con políticas imperialistas que emplean el dominio en los mercados y los territorios al encontrarse constantemente en una movilización bélico-industrial⁷. La injerencia militar es perceptible en el exterior con las bases militares, diseñadas para el control hegemónico del resto de países del mundo, a través de estrategias de consenso o coerción.

⁶ Esta ley permite a los ciudadanos estadounidenses, incluidos los cubanos que emigraron al país y adquirieron la nacionalidad, demandar a las empresas extranjeras que se benefician de las propiedades que les fueron expropiadas o confiscadas tras el triunfo de la Revolución del 1959 y la llegada de Fidel Castro al poder.

⁷ J. Saxe-Fernandez. Estado de excepción en América del Norte: apuntes preliminares. Observatorio Social de América Latina, pág. 41.

Para América latina y el caribe, EE. UU. juega un papel a través de las agencias de cooperación para el desarrollo o mediante ayudas humanitarias, como sucedió en 2019 tras el bloqueo económico en Venezuela, ejerciendo un “Poder duro”⁸ o coercitivo. La presencia militar con la intervención directa de las F.F.A.A. estadounidenses sobre el terreno es complementaria la labor de la USAID; mismo propósito, tácticas diferentes.

Para el logro de sus objetivos, EE. UU. ha ido adaptando sus estrategias a sus intereses, sin dejar de ser una doctrina de control global, en función de las coyunturas, proyecciones y estrategias. La concepción de los enemigos y amenazas ha sido central, ejerciendo el impacto necesario para modificar sus tácticas y estrategias.

A partir de 1980 se actualiza la contrainsurgencia, adaptándola a los tiempos neoliberales bajo un discurso que llama a la democracia. Con el ataque a las Torres Gemelas, inicia una nueva etapa de “terror global”, donde los discursos democráticos conllevan a un estado de excepción permanente. Aquí, la democracia liberal llega como medio para justificar acciones criminales en países terceros, con un discurso desvinculante de la realidad que solo puede ser comprendido a través de los medios de comunicación de masas (Tirado Sánchez, 2021, pág. 106). En ese momento, todas las actividades ejercidas tienen un tinte de legalidad que justifica todos los medios y mecanismos utilizados, ignorando deliberadamente las normas colectivas del derecho internacional público, con prácticas que no defienden, sino que dominan a cualquier costo. Esto implica la creación de normas internacionales para cualquier invasión bélica, camino de régimen y extracción de recursos en países terceros bajo una guerra humanitaria.

Un ejemplo de este accionar es la doctrina de la Responsabilidad de proteger (R2P) que sirvió para derrocar al presidente Libio Muamar Al Gadafi y su posterior asesinato, ejecutados por una colisión de la OTAN y fuerzas militares diversas, que se amparó en la Resolución 1973 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Con sus acciones políticas y *Think Tanks*, Estados Unidos transformó la agenda de los problemas en el ámbito de las Relaciones Internacionales. Así la comunidad internacional asumió el terrorismo como una forma de amenaza. Con la excusa de combatir la amenaza, se iniciaron guerras ilegítimas e ilegales como la de Afganistán e Irak, bajo una doctrina de guerra preventiva

⁸ Presente en medios económicos y militares. Consiste en imponer la voluntad por el miedo, doblegando al otro.

e indirectamente se afianzó el terrorismo de Estado. No obstante, estas guerras bajo el lema de la lucha contra el terrorismo fueron perdiendo credibilidad internacional, pues muchas fueron iniciadas para asumir el control de recursos naturales no renovables.

Con todo, las acciones realizadas por EE. UU. le pasaron cuenta de cobro, derivando la necesidad de activar mecanismos de control de daños mediante la manipulación mediática y estrategias de cambio de régimen, para que afectara menos, en la medida de lo posible su imagen. La dominación de espectro completo, teorizada por los militares estadounidenses bajo el mandato de Obama, abarca aspectos de dominación política, económica, social y cultural por medio del asentamiento psicológico y mediático, que son parte relevante en el despliegue mediante la guerra híbrida.

4. LAWFARE Y GOLPES BLANDOS EN LA IZQUIERDA LATINOAMERICANA

Con las experiencias a relatar a continuación, el *lawfare* se impuso como una forma de sanear la política, bajo el ideal de librarse en contra de la política y los políticos en general, percibiendo una selectividad en los casos, así como en los castigos y las personas a enjuiciar.

Para el desarrollo de los estudios de caso se realizarán bajo la metodología de ensayo, empleando recursos como la revisión documental, ello abarca libros, artículos, publicaciones, noticias, comunicaciones y pronunciamientos de organismos y/o entidades oficiales. El análisis se realizará bajo las ideas propuestas por Camila Vollenweider y Silvina Romano (2017) como marco teórico, donde se proponen tres dinámicas que confluyen para la aparición del *lawfare*: *el timing político, la reorganización del aparato judicial y el doble rasero de la ley* y un actor clave: *los medios de comunicación masivos y concentrados*.

El objetivo es identificar estas dinámicas en los casos propuestos para determinar si se encuentra presente este fenómeno. Este estudio considerara los casos de Bolivia en el golpe de Estado originado en las elecciones presidenciales de 2019, Perú y la crisis política existente entre las elites que aspiran al control del Estado desencadenada desde Odebrecht en el 2016 y Colombia con la persecución política de Gustavo Petro desde su arribo en la alcaldía de Bogotá en el año 2012. Con el análisis de estos se espera identificar los efectos generados, algunas conductas antipolíticas, el privatismo civil y la reinstauración -o consolidación- del neoliberalismo y las consecuencias de estas en su aplicación.

Aspectos fundamentales

El *lawfare* puede describirse en dos aspectos importantes:

- 1.** Poder judicial: la utilización de la ley desde arriba propicia una juristocracia, sin limitaciones y con gran persecución política, lo que propicia un desequilibrio de poder entre las tres ramas. Dicha tenencia deriva de designaciones políticas, lo que posibilita llevar a cabo dichas acciones bajo una idea institucional. Se persiguen objetivos similares a los que otorgan las Fuerzas Armadas: deslegitimar y perseguir figuras políticas populares opuestas a sus intereses. Lo hacen a través de “expertos”, que manejan un lenguaje técnico objetivo (el lenguaje jurídico), que se jacta de no estar “contaminado” por la política (Vollenweider & Romano, 2017).

- 2.** Lucha anticorrupción: esta nace bajo la legitimidad otorgada en la judicialización de la política que deriva de la corrupción como problema transcendental de América Latina, se instaló en la región desde los años 80, en el marco del ajuste estructural y modernización del

Estado. El proceso del recorte del Estado y de la privatización de lo público impulsado por instituciones financieras internacionales como parte de la batalla contra la “ineficiencia del Estado”. La persecución judicial se ha exacerbado contra funcionarios de gobiernos donde el Estado recuperó su protagonismo en materia económico-social, agrandando al Estado y revalorizando lo público. A su vez, la corrupción va ocupando los primeros puestos entre las principales preocupaciones de los latinoamericanos, igualando a los problemas económicos (Vollenweider & Romano, 2017).

Es así como las investigadoras Vollenweider y Romano (2017) opinan que deben darse tres dinámicas y un actor clave que convergen para configurar el *lawfare*:

(1) *Presencia del Timing político*: El caso judicial se hace público, en circunstancias que engloben un alto costo político para la persona o grupos involucrados, siendo sometidos a procesos de desacreditación. Aquí cobra lugar el desprestigio y la desacreditación al contrincante político con la visibilización del caso judicial, en este punto se habla no solo de la causa judicial, sino del espectro al caso juzgado, incluyendo la aplicación del *impeachment* o el juicio político que, a pesar de tratarse de un procedimiento parlamentario administrativo se constituye de la misma forma que en un litigio, generando responsabilidades y sanciones al afectado.

(2) *Reorganización del aparato judicial*: los grupos que ostentan el control del aparato estatal hacen uso de su poder para situar en puestos clave a “técnicos” (magistrados, juristas, fiscales) supeditados al poder de turno, para arremeter y hostigar al contrincante político, evitando ataques que puedan proceder de parte de los opositores. Examina una doble perspectiva, por un lado, la utilización del poder para armar un aparato judicial afín a los intereses las clases dominantes, con la constitución de mayorías en cada de una de las instancias judiciales; y por otra parte la utilización del aparato procesal como instrumento para la persecución y el hostigamiento, manipulando los recursos legales a conveniencia para la inhabilitación del adversario político.

(3) *Doble rasero de la ley*: A pesar de presentarse diversos casos de corrupción en el ruedo público, se “escoge” el que se adecue a los intereses de los que ostentan el poder, exponiendo casos seleccionados. El uso de la ley de modo focalizado se alinea solo a los casos que son considerados de interés, invisibilizando o menospreciando otros, todo esto en función de la pauta establecida por los grupos que han alcanzado el poder y de sus relacionados. Este *Doble rasero* también puede hacerse extensivo a los medios de comunicación, que engrandecen y dan

una gran cobertura a los casos escogidos, mientras se silencian aquellos que puedan afectar la agenda hegemónica.

(4) *Actuación de los Medios de comunicación masivos y concentrados*: opera como “periodismo de guerra”⁹ de modo transversal a estas dinámicas, manipulando la opinión pública al magnificar algunos casos e invisibilizar otros, a la vez que manufacturan consentimiento” sobre la corrupción como enfermedad del Estado y de lo público, a diferencia de las buenas prácticas de lo privado. Lo que se lleva a cabo de manera concertada, con la utilización de la información y la cobertura mediática para dirigir a la opinión pública en función de los intereses de la clase dominante. Operando como instrumento para la inserción de la doctrina de las élites, silenciando y criminalizando cualquier voz o argumento que pueda cuestionar o poner en entredicho sus manejos e ideologías.

4.1.Bolivia: ¿Golpe a la democracia?

En Bolivia, después de casi dos décadas de gobiernos de coalición conformados mediante pactos entre partidos tradicionales que convergieron en torno al neoliberalismo y la democracia representativa, en 2005 llega el MAS conducido por Evo Morales.

A partir de ese entonces se articuló una variada y múltiple composición de clase de su movimiento, que imprimió una dirección política integradora, la orientación ideológica de sus propuestas, y las reformas integrales inclusivas fueron significativas.

Estos cambios produjeron una transformación de las relaciones entre el Estado y la inversión extranjera para redefinir el modelo de desarrollo, alteración de las relaciones entre el Estado y las regiones para impulsar un modelo descentralizado de la política, transformación del proyecto Estado-Nación a partir del reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y la modificación de las pautas de participación y representación política en la institucionalidad democrática.¹⁰

Estos reconocimientos, junto con el reconocimiento de la declaración de los Pueblos indígenas, derechos básicos y derechos humanos, además fijó como objetivo el combate de la pobreza y la desigualdad, así Evo Morales, ganó el rechazo de los sectores tradicionales con sus nuevas políticas sociales.

⁹ Proliferación de contenido exclusivo sobre un suceso en específico que responde a la opinión pública.

¹⁰Mayorga, Fernando, El gobierno de Evo Morales: cambio político y transformación estatal en Bolivia, Flacsoandes

Con el MAS y el liderazgo de Morales se ha logrado hegemonizar la política bolivariana al tener el dominio político institucional, por su capacidad para presentarse dirigiendo los intereses generales de la sociedad y establecer términos de la agenda política en disputa ¹¹ reduciendo la conflictividad en el sector empresarial.

Con ello, se evidencia que los sectores históricamente invisibilizados de las clases bajas fueron capaces de articular y liderar un nuevo bloque de poder que terminó derrotando al establecimiento y afianzarse en el poder político dotándose de estabilidad en un sistema político convulso, frágil, desigual y conflictivo.

Sin embargo, su crisis, inicia en el referéndum del 21 de febrero de 2016, cuando el gobierno consultó a la población sobre un cambio constitucional y el “No” a la reelección indefinida se impuso por 51,3 % a 48,7 %, no obstante, ello forzó la participación electoral con una interpretación llamativa de la constitución por el Tribunal Constitucional, y resultados electorales verdaderamente opacos con un proceso poco transparente.

Con este intento de reelegirse, Evo Morales se vio obligado a renunciar a la presidencia en el año 2019. En el abandono de su cargo alegó un “golpe cívico, político y policial” pero lo cierto es que su participación como el resultado electoral fueron cuestionados seriamente con fuertes convulsiones sociales y sectores políticos enfrentados.

La OEA, a través de su secretario general Luis Almagro, cuestionó el proceso electoral y en definitiva la senadora Jeanine Añez asumió la presidencia interina de Bolivia en “sucesión constitucional”, sin embargo, quedan las dudas sobre si la Asamblea Legislativa Plurinacional contaba con el quórum para instalar sesión y ser electa.

Este proceso fue caracterizado como una nueva modalidad de “Golpe de Estado híbrido”, pues combina elementos de un golpe tradicional (F.F.A.A.) con elementos novedosos de golpes blandos (intervención de organismos internacionales) y se suma al fenómeno del *Lawfare* contra los dirigentes del MAS después del estallido en los resultados electorales a través del descrédito y manipulación mediática.

Timing Político

El inicio de la estrategia de desconocimiento puede establecerse aproximadamente cuatro años antes de las elecciones de 2019, cuando Evo Morales padeció una campaña mediática de descrédito que tenía la finalidad de levantar sospechas sobre su persona en el pueblo boliviano.

¹¹Cunha, C., El proceso de cambio en Bolivia: un balance de ocho años, T'inkazos, 2014, pp. 137

En el verano de 2019, meses antes de las elecciones de octubre, se produjeron incendios en la zona de Chiquitanía boliviana, que sirvieron para colocar Hashtags en redes sociales sobre la responsabilidad de Evo en estos. Al *#SOSBolivia*, ya visto antes en campañas antichavistas de redes, se unía el *#EvoDictador*, que fue posicionado de manera coordinada por una serie de Bots y troles (cuentas fantasmas) en muchas ocasiones manejadas por operadores de la derecha y ultraderechismo internacional. Esta labor en el frente cibernético tenía el respaldo de las opiniones expertas que llevaban tiempo publicando alertas sobre la conflictividad que podía desprenderse de los comicios bolivianos, incluso adelantando la necesidad de ir a segunda vuelta el día de las elecciones.¹²

Otro de los aspectos que se posicionó entre el *grupo de poder* internacional vinculados a los *Think Tanks*, fue la legitimidad de la re-postulación de Evo Morales ya que la constitución boliviana lo impedía, sin embargo, una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia Boliviano resolvió a favor su participación en dichas elecciones, permitiendo renovar su mandato. A pesar de ello, meses antes de las elecciones se empezó a reiterar la supuesta legitimidad de su candidatura, argumento que fue usado para justificar la ilegalidad de las elecciones de octubre de 2019, e incluso, el derrocamiento de Morales.

Para la fecha, la oposición tenía un arma más para ejecutar su ataque, “ya no denunciará al “indio analfabeto” o al “comunista”, sino al “dictador” que se aferra al poder”. Y encara las elecciones presidenciales de 2019 alegando que el desafío no es derrotar a un oponente, sino desalojar a un “tirano” (Renaud Lambert, 2019)

Lo cierto es que Evo ganó las elecciones del 20 de octubre de 2019 por el 47,08 por 100 de los votos, frente a la candidatura de Carlos Mesa del partido de Comunidad Ciudadana (CC) que obtuvo el 36,51 por 100 de ellos. Sin embargo, la manera de cargar los resultados del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), priorizó los datos urbanos que llegaban antes que los rurales, estos últimos más favorables para Morales, marcando un panorama en el que inicialmente iba ganando Mesa para posteriormente invertir esos resultados, al incluirse los votos rurales que dan la victoria al MAS. Esto sirvió de excusa para sembrar dudas sobre la fiabilidad de los resultados electorales, momento en el cual la OEA se pronunció, incluso antes de la finalización del conteo, con un informe preliminar donde afirmaba:

¹²Según lo contempla la constitución de Bolivia, el candidato vencedor necesita sacar 40 por 100 votos, con una diferencia de 10 punto respecto al segundo, para ganar sin acudir a una segunda vuelta.

Los resultados de una elección deben ser creíbles y aceptables para toda la población no solo para un sector. En estos momentos, con 96,78 % de las actas computadas, el cómputo definitivo marca una diferencia de 9,48 % entre los binomios más votados, lo que de mantenerse significaría una segunda vuelta. En el caso de que, concluido el cómputo, el margen de diferencia sea superior al 10 %, estadísticamente es razonable concluir que será por un porcentaje ínfimo, debido al contexto y las problemáticas evidenciadas en este proceso electoral, continuaría siendo una mejor opción convocar a una segunda vuelta¹³.

En ese orden de ideas, la OEA se saltaba la ley electoral boliviana que establecía como requisito una segunda vuelta solo si no se llegaba a una diferencia del 10 por 100 entre la primera y segunda fuerza. Pese a que se podía llegar a ese margen mínimo en los resultados, igual se solicitaba una segunda vuelta, pese a que la ley boliviana dijera lo contrario. Sin considerar el impacto de este informe y dicho de manera subjetiva sin tinte legal, se avaló de manera acrítica por la comunidad internacional.

Con toda la presión externa, el gobierno boliviano inocentemente solicitó a la OEA una auditoria de los resultados para dar a la población un parte de confianza para lo que consideraban una clara victoria, no obstante este procedimiento se llevó a cabo con otra misión electoral distinta a la enviada inicialmente, lo que sirvió a la OEA en cabeza de Almagro para adelantarse a los resultados definitivos de la auditoria y pronunciarse, vulnerando el acuerdo al que había llegado con el gobierno.

Una vez derrocado el gobierno elegido por las urnas, Evo Morales, ministros y funcionarios del gobierno fueron perseguidos políticos, así como miembros del MAS. Cesar Navarro exministro de Minería y Metalurgia del gobierno de Evo, sufrió acusaciones de financiación al terrorismo por extender su poder notarial a su esposa para asumir funciones en su ausencia. La “cacería” fue tal, que muchos funcionarios refugiados en la Embajada de México en La Paz tuvieron que huir del país, ya que el salvoconducto que tenían como refugiados exponía sus vidas dentro del territorio.

Posteriormente el 12 de noviembre de 2019, la parlamentaria Jeanine Añez manifestó que actuaría de conformidad con la constitución en sus primeras declaraciones. Según la constitución, debía asumir las riendas del país por máximo tres meses para dirigir el nuevo proceso electoral. Sin embargo, extendió su mandato por 11 meses al posponer las nuevas elecciones en dos

¹³OEA «Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral en Bolivia» Informe Preliminar MOE, 23 de octubre de 2019 [www.oas.org]

ocasiones por la crisis sanitaria del coronavirus. Adicionalmente su limitado gobierno pasó a la historia por escándalos de corrupción e irregularidades durante la crisis del coronavirus.

Reorganización del aparato judicial y Doble rasero de la ley

Una vez coordinada la persecución política se unió el poder judicial con la apertura de diversas causas, junto con una agresiva campaña mediática. En el caso del expresidente Evo Morales, fue denunciado por el gobierno *de facto* de Añez con la ayuda de su ministro de Justicia, Álvaro Coimbra, por: “Estupro, abuso sexual y trata de personas”, ello por una supuesta relación que habría tenido con una menor de edad y por “Pedofilia” con ayuda de la vicepresidenta del Senado, Carmen Eva Gonzales. Una acusación que se armó después de la publicación de información privada de la joven en un artículo firmado por Alejandro Entrambasaguas en el medio *OkDiario*. Este medio vinculado al Estado Español y con gran cubrimiento durante el golpe de Estado en Bolivia, se dedicó a sacar información sobre supuestos vínculos de Podemos con el Gobierno de Morales. Ello fue parte activa para mancillar la imagen de Morales, adicional a una filtración de un posible informe secreto de la Policía Boliviana, señalando públicamente a Morales de Pedófilo.

Sin embargo, la falta de pruebas en la denuncia hizo que se desestimara la causa y no prosperara en los tribunales, aunque si cumplió con dañar la imagen pública de Morales. Con todo Morales también fue acusado de genocidio y terrorismo, junto con el candidato presidencial Luis Arce del MAS y su fórmula Vicepresidencial David Choquehuanca. Esta denuncia alcanzaba al dirigente de la Central Obrera de Bolivia (COB), Juan Carlos Huarachi y dos destacados miembros del MAS. Las denuncias y escándalos solo aumentaban conforme se acercaban los comicios, siendo una muestra evidente de como inciden los procesos judiciales en la campaña electoral y sus resultados.

Al igual que el caso brasileño, ecuatoriano o argentino, el elemento principal para el *Lawfare* en Bolivia fue incidir en el proceso electoral, donde previamente se abrieron causas de investigación a los “opositores”. Para el caso del candidato Luis Arce, se pretendía inhabilitarlo políticamente mediante un cerco judicial, así como impedir la inscripción de su candidatura. Una vez inscrito, la Fiscalía abrió una investigación por irregularidades en el manejo del Fondo Indígena, por supuestos traspasos de dinero público a cuentas particulares y contratos lesivos para el Estado mientras era ministro de Economía en el Gobierno de Morales.

Estas investigaciones implicaban también a Juan Ramón Quintana, exministro de la Presidencia, perseguido político refugiado en la embajada de México. Tras el triunfo de Arce en los comicios de 2020, los cargos contra Quintana fueron desestimados al igual que los cargos imputados a Morales.

Es destacable el hecho de que en estas persecuciones a exfuncionarios participaron elementos golpistas que usurparon el poder judicial, fuerzas policiales y medios de comunicación nacionales e internacionales. Detrás de todo el “circo” se encontraban intereses estadounidenses a fin de aplicar medidas a todos lo directamente implicados en promover, desarrollar y ejecutar políticas “antiimperialistas” durante el mandato de Morales.

Aquí, los intereses geopolíticos de E.E.U.U. eran la razón de ser para desencadenar un golpe. La disputa por el Litio boliviano es el principal factor para promover un golpe. Los *Think Tanks* estadounidenses ya habían dado razón de su importancia previamente y como este valioso recurso estaba en la mira de los estadounidenses, ubicando a Bolivia como eje central para su desarrollo. Ejemplo de ello es *Atlantic Council* quien en agosto de 2018 dijo: “Bolivia tiene gran potencial para el desarrollo del Litio... sin embargo la inversión extranjera se cohibe por la reputación de Bolivia, al tornarse una inversión insegura”¹⁴ Desde esta perspectiva, la preocupación radica en el control de los recursos bajo un gobierno no afín que hace uso de los recursos bajo la lógica de que son usados para el beneficio de los bolivianos y no de los estadounidenses. Esto se explicaba por la nacionalización de los hidrocarburos en 2006, despojando compañías extranjeras, sin embargo, se explica en la explotación de recursos con fines de poder:

“El litio puede convertirse en un problema geopolítico. China ya tiene una producción nacional significativa y ha comprado una gran parte de la compañía de litio más grande de Chile, consolidando un centro de control sobre los suministros” (Tirado Sánchez, 2021, pág. 225)

Dicho esto, era cuestión de tiempo para que hicieran injerencia en los asuntos políticos de Bolivia y el escenario de posible fraude en las elecciones, fue la excusa perfecta para premeditar un golpe, siguiendo la línea de acción de las revoluciones de colores¹⁵ y la guerra híbrida para un

¹⁴ EE. UU. y la construcción del golpe en Bolivia, CELAG, 21 de noviembre de 2019 [www.celag.org]

¹⁵ Las revoluciones de colores fueron grandes movilizaciones populares contra regímenes autoritarios. Su objetivo es impulsar la democracia mediante la movilización pacífica y un discurso pro-occidental y liberal. Su nombre derivó de la masiva utilización simbólica de colores o nombres de flores, empleados como elementos de identificación por parte de la oposición que inscribieron sus actuaciones en la política de la "no violencia".

cambio de régimen a fin a los intereses. Con Bolivia encontraron una puerta cerrada por una política exterior antimperialista que tenía muy bien definida sus alianzas en la región para su libre desarrollo y soberanía.

Actuación de los medios de comunicación

Para la ejecución de este golpe el papel de los medios de comunicación fue fundamental al presentar las manifestaciones de la población como un acto democrático y a Evo Morales como un dictador, una vez se conoció el resultado del conteo.

Los medios nacionales e internacionales cumplieron varias funciones en el desarrollo de los hechos, al presentar una narrativa que mostrara totalmente lo opuesto a lo que realmente estaba sucediendo, bajo el argumento de “un retorno a la democracia”.

Sin embargo, un hecho mencionado anteriormente, fue el rol de la OEA y su responsabilidad política en las elecciones. El impacto de las declaraciones en una narración mediática apoyada en estadísticas engañosas. En el comunicado del 21 de octubre, este organismo manifiesta “profunda preocupación y sorpresa por el cambio drástico y de difícil justificación”, solicitando una segunda vuelta electoral que contradecía los resultados oficiales y desconocía la ley electoral.

Pese a que encuestadoras habían pronosticado y coincidido con los resultados, el organismo basó su reclamo en la suspensión del conteo rápido - que es un conteo no oficial -, pese a que las autoridades dieron aviso previo de que solo se incluiría el 80 % de las actas escrutadas en el conteo rápido, sin embargo, el conteo siguió hasta completar el 100 %. Ello no fue de impedimento para que los noticieros locales, nacionales e internacionales afirmaran la interrupción del conteo de votos.

Con ese revuelo mediático, el embajador de Estados Unidos aprovechó el informe emitido por la OEA para solicitar una segunda vuelta bajo los datos conocidos en el TREP, de esta forma se dio mayor impulso a la teoría de fraude y su divulgación tuvo un efecto decisivo en la escalada y radicalización de las protestas contra Evo Morales en Bolivia. Posteriormente se solicitó una auditoria para validar el conteo, no obstante, el resultado estaba “viciado”. Esta nueva auditoria, encontró nuevas irregularidades, pero sin proporcionar evidencias que ayudaran a identificar los problemas. El informe de auditoría se convirtió esencialmente en un listado de anomalías y vulnerabilidades detectadas; su único propósito siendo el denunciar tantas irregularidades como fuera posible para respaldar el informe preliminar de la Misión de la OEA (Long, 2019).

Con la dimisión de Evo y la autoproclamación de Jeanine Añez, los medios de comunicación justificaron cada acción de los movimientos cívicos y del nuevo gobierno de facto. En el caso de las masacres ocurridas en Senkata (El Alto) y Sacaba (Cochabamba), los medios presentaron los hechos como enfrentamientos entre los opositores y seguidores del MAS, sin embargo, estos hechos fueron consecuencia de la represión militar del gobierno de facto.

Varios medios que se denominaban independientes al gobierno de Evo Morales, pasado el revuelo político se alinearon a las directrices del nuevo gobierno y siguieron su línea de discurso. A ello se le suma una persecución abierta a la prensa no alineada y a toda persona que transmitiera la realidad de los hechos y cuestionara los hechos, formando una ola represiva contra los sectores populares adversos al golpe.

4.2.Colombia: Gustavo Petro, caza política e ideológica

El *lawfare* como medio de reinstauración de la derecha latinoamericana, ha sido una herramienta poderosa para usar los aparatos judiciales como control político, bien sea para desprestigiar o eliminar la oposición. En el caso de Colombia, su aplicación es singular porque se visibilizó en un personaje político de pensamiento izquierdista (muchas veces considerado comunista), ello hace parte de una estrategia de “exterminio al enemigo” por parte de las elites y terratenientes del país para mantenerse en el poder.

Este exterminio data de la década de los años 70, sin embargo, es en la década de 1980 donde recrudece con la eliminación sistemática de los miembros del partido político Unión Patriótica, el asesinato de dos candidatos presidenciales, congresistas, diputados, concejales, alcaldes, dirigentes y militantes con pensamientos e ideologías diferentes a las elites conservadoras. Adicionalmente la violación sistemática de derechos humanos por abuso de autoridad, persecuciones e intolerancia social.

Sin embargo, tras la ola de violencia política, la lucha contra carteles y la aparición de nuevas fuerzas insurgentes, la persecución solo se encubrió con estrategias sutiles para sacar de la vida política a líderes reconocidos de la oposición que era incómodos para las elites. Con la puesta en marcha del plan Colombia, se involucró al sistema judicial directamente bajo una reforma a la justicia que incluye al Sistema Penal Acusatorio bajo una estructura estadounidense, cuyo enfoque exalta la delación negociada y premiada.

Actualmente, en zonas rurales, el exterminio continuo con los líderes y defensores socioambientales de los municipios que históricamente el Estado ha abandonado, ostentando el

deshonroso primer lugar a nivel mundial como el país más peligroso para la defensa de derechos en los territorios. A nivel de urbes, el escenario político hacia la oposición se lleva mediante persecuciones jurídicas que intentan excluirlos de la vida pública, mediante sanciones disciplinarias e inhabilitaciones.

La guerra jurídica en el país coincide con la llegada de Álvaro Uribe Vélez en 2002, cuando existió una cacería a los opositores mediante “chuzadas” (espionaje bajo interceptaciones telefónicas y seguimientos de monitoreo e intimidación), a través del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), bajo la premisa de seguridad nacional que incluyó las altas cortes, periodistas independientes y defensores de derechos humanos. Ello le permitió ostentar poder en las diferentes ramas e instancias de control, ejemplo de ello es la Procuraduría General de la Nación (Min Público) que estuvo a cargo del conservador Alejandro Ordoñez desde 2009 hasta el 2016, quien en su mandato se dedicó a perseguir a todos los políticos considerados (subjetivamente) como opositores.

Para el caso colombiano, se exterioriza la capacidad del sector privado para decidir lo que es bueno o no para el Estado, beneficiándose por “debajo de cuerda” según convenga. Evidencia de ello fue la persecución política a Gustavo Petro desde su posesión como alcalde de Bogotá, dirigida por el Procurador General, y seguidas por la Contraloría distrital.

Timing político

El contexto de la persecución inicia en 2012, cuando Gustavo Petro asume la alcaldía mayor de Bogotá, derrotando a candidatos del oficialismo. Una vez en el cargo, este es arremetido en diversos planos por medios de comunicación y sectores de poder. La crisis política inicio el 18 de diciembre de 2012, cuando Petro entonces alcalde puso en marcha la reestructuración del esquema de aseo, implementando el programa Basura Cero¹⁶ en el que incluía a la población recicladora y dejaba la recolección de basuras en manos de la empresa pública Aguas de Bogotá. No obstante, la implementación repentina del esquema no logró cubrir la demanda de la ciudad, por lo que el 19 de diciembre el funcionario retomó los contratos de

¹⁶ Programa que coordina la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la Alcaldía Mayor de Bogotá que busca que la ciudadanía reduzca, separe y aproveche los residuos sólidos. Con impactos medibles en la mitigación del cambio climático, recuperación de los recursos hídricos, inclusión de la población que se dedica al aprovechamiento de residuos y generarles oportunidades de empleo con la finalidad de fortalecer el papel del gobierno en los procesos ambientales y sociales. El programa incluye la educación ambiental hacia una cultura del consumo consciente y responsable, de la separación de residuos y de su aprovechamiento para contribuir en la mejora el ambiente, alargando la vida útil del relleno sanitario y avanzar en la aplicación de nuevas tecnologías para llegar a niveles de desperdicio mínimo.

aseo con las empresas privadas de Aseo Capital, Lime, Ciudad Limpia y Atesa, cubriendo el 48 % del esquema y superar la crisis de salud ambiental en la ciudad (Bogotá, 2020).

Ante la magnitud del problema, la Procuraduría General de la nación en diciembre de 2013, destituye e inhabilita al alcalde Gustavo Petro a 15 años en ejercicio de sus funciones como alcalde por haber cometido tres faltas graves,

1. primero, asignar la prestación del servicio al Acueducto de Bogotá y Aguas de Bogotá al no tener experiencia alguna en la recolección de residuos;
2. vulneración de los derechos de la libre empresa y competencia;
3. la expedición de un decreto donde hacía exclusivo la recolección de basuras y el servicio de aseo al distrito y la licitación para compra de volquetas que no tenían las adecuaciones, ni la capacidad para una prestación adecuada, lo que puso en riesgo el ambiente y la salud pública de la ciudad.

Sin embargo, la razón de peso para su destitución en palabras textuales fue por “ser mal alcalde”. Una declaración subjetiva que deja mucho para desear de una institución que está a cargo de evaluar el funcionamiento de las instituciones y no la gestión de los funcionarios elegidos por voto popular. El hecho de sustraer el negocio a las empresas privadas fue catalogado como una improvisación que generó caos dado que la transición de los dos modelos generó dificultades en la recolección de basuras (Calderón Castillo, 2019, pág. 141).

Una vez destituido e inhabilitado, Petro apeló la decisión en enero de 2014 ante la procuraduría, empero, esta se pronunció y dejó en firme la decisión, lo que lo llevó a acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), alegando a su defensa una persecución política, por lo que el 18 de marzo del mismo año la CIDH ordeno medidas cautelares para evitar su destitución hasta evaluar el caso y dictar una respuesta definitiva.

Paralelamente, un grupo de ciudadanos interpuso una tutela ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para frenar su destitución, la cual fue admitida y falló a favor del grupo de ciudadanos, no obstante, el Consejo de Estado en segunda instancia revocó la decisión y el jefe de Estado Juan Manuel Santos ordenó su salida de la Alcaldía Mayor, por lo que Petro presentó una demanda de nulidad ante el Consejo de Estado.

En mayo de 2014, el magistrado del Consejo de Estado Gerardo Arenas validó los argumentos presentados por Petro lo que le garantizó su regreso a la alcaldía. La procuraduría

ante esta decisión presentó un recurso de súplica¹⁷, pero esta fue negada al evaluar que no había intención de perjudicar a la ciudadanía con el cambio de régimen en el servicio de aseo.

Aunque el consejo de Estado y la CIDH fallaron a favor de Petro, ante la opinión pública su gobierno fue el peor y ante la ciudadanía quedó como culpable por el “desastre de las basuras”. Sin embargo, no terminó ahí, posteriormente se iniciaron investigaciones a funcionarios de su alcaldía. Ante el fallido intento de inhabilitar a Petro, se inició una investigación contra el Contralor Distrital Juan Carlos Granados por sobornos durante el escándalo de Odebrecht, que concluyó con sanciones contra Petro en 2016 y 2017 con la única finalidad de inhabilitarlo para la contienda presidencial de 2018. No obstante, estas sanciones se suspendieron por orden del TSC en segunda instancia a finales de 2017, lo que le permitió postularse para las presidenciales de 2018. A pesar de ello, un fallo de la Corte Constitucional asentó la Ley 734 de 2022¹⁸, en su art 38 parágrafo 1:

Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago.

Dicha decisión puso nuevamente a Gustavo Petro en boca de los medios y la opinión pública con el objetivo de acabar su vida política, sin contar que dicha sentencia se encontraba suspendida y sin un fallo final.

Reorganización del aparato judicial

Después de los comicios de 2018, pese a que Petro no ganó en segunda vuelta, la izquierda colombiana representó por primera vez una opción política y alternativa de cambio a la hegemonía política del país capaz de hacer frente a las elites tradicionales, no obstante, fue un motivo más para limitar su poder.

Desde su estancia en el senado, se consolidó como uno de los líderes visibles de la oposición. Sin embargo, en esta ocasión, su continuación en la nueva legislatura del congreso se vería truncada por la negación de la personería jurídica de la *Colombia Humana* por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE), la cual tendría dos consecuencias: 1. El movimiento no tendría derechos atribuibles a los partidos políticos como oposición (financiamiento) y 2. Para

¹⁷ Mecanismo de impugnación que se interpone en la misma autoridad judicial para que replantee la decisión tomada.

¹⁸ Código Disciplinario Único

elecciones regionales no podría presentar candidatos, lo que dificultaría su representación a nivel municipal, local y gobernaciones.

Con el fallo de la Corte Constitucional de la Ley 734 de 2022 en contra de Gustavo Petro, se ratificaron las sanciones administrativas que le impedían seguir participando en política y la iniciación de procesos contractuales en la Contraloría Distrital, donde se ratificaba:

- Sanción de 217.204 millones de pesos (80 Millones \$UDS) para Petro y cuatro (4) funcionarios de su administración por “detrimento patrimonial” derivada por la reducción de la tarifa de Transmilenio lo que impactó negativamente en los ingresos del SITP¹⁹.
- Sanción de 40.545 millones de pesos (13 Millones \$USD) por la compra de vehículos barredoras para el servicio de aseo sin uso.
- Proceso de responsabilidad fiscal para Petro y 14 funcionarios de su administración por 900 millones de pesos (279 Millones \$USD) por la venta y recompra de acciones de propiedad de la Alcaldía en la Transportadora de Gas Internacional (TGI), por posible detrimento
- Multa por parte de la SIC por violar la libre competencia en el esquema de recolección de basuras por 91.949 Millones de pesos a falta de medidas correctivas.

Ante tales medidas, en diciembre de 2018 Petro solicitó a la CIDH medidas provisionales ante el inminente riesgo de perder sus derechos políticos, no obstante, esta entidad no encontró motivos suficientes para tomar medidas preventivas, pese a ello, si se le llega a determinar responsabilidad fiscal o no dan fruto las apelaciones a los procesos anteriormente mencionados dictaminadas por la Contraloría, no le generaría la pérdida de investidura.

Adicionalmente, a fines de 2018, inició una investigación en su contra por parte de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) por recibir dinero en efectivo para financiar su campaña al congreso en 2005. Dicha denuncia fue realizada por la senadora del Centro Democrático Paloma Valencia durante una sesión en el Congreso de la República con el Fiscal de la Nación Néstor Humberto Martínez. Conjuntamente en enero de 2019 la Contraloría Distrital ordenó el embargo del dinero correspondiente a la reposición de votos de la campaña presidencial de 2018 como proceso de cobro coactivo por valor de 60.818.963.317 pesos. Si bien, esta decisión no tiene por

¹⁹ Sistema Integrado de Transporte Público

qué afectar el dinero de la reposición de votos dado que son recursos públicos con un destino único a los movimientos y partidos políticos.

Para esa misma legislatura se destituyó al senador de la Alianza Verde, Antanas Mockus y la representante a la cámara, Angela María Robledo, bajo el argumento de doble militancia restringiendo sus derechos políticos y el de la oposición para tener representación en el congreso.

Doble racero de la ley

La selectividad y cubrimiento deliberados de los casos de corrupción en el país es habitual. El Cartel de la Toga²⁰, evidencia como los funcionarios de la justicia invisibilizaron y ralentizaron procesos judiciales contra políticos corruptos relacionados a la derecha y el paramilitarismo a nivel regional. Aquí la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en alianza con la Fiscalía Anticorrupción dilataban procesos contra políticos vinculados al paramilitarismo o corrupción a cambio de sobornos, sin contar las relaciones en negocios familiares bajo actividades ilícitas.

Lo interesante de este caso es el Fiscal Anticorrupción, Luis Gustavo Moreno, detenido por manipulación en los procesos judiciales, sin embargo, no fue judicializado en el país debido a una orden de extradición de la Corte norteamericana para posteriormente ser condenado a cuatro (4) años de prisión por sus delitos en lavado de activos y vínculos con el narcotráfico. Sin embargo, fue condenado bajo delación premiada o arrepentimiento por delitos de obstrucción a la justicia y corrupción. El problema con estos casos de extradición es que son un medio de manipulación en los procesos judiciales, debido a que no existe la condición de informar (antes o después) sobre todos los delitos y personas involucradas en los cuales estuvieron implicados.

La protección de aparato judicial colombiano ha permitido que personas con procesos judiciales abiertos no sean judicializadas o “toque” a los poderosos del país. El expresidente Álvaro Uribe Vélez tiene 186 procesos en su contra de los cuales no hay avances en casos tan polémicos como el DAS, Operación Orión, yidis política, Agro Ingreso Seguro, La “Gata” López y los Falsos Positivos. El exdirector del DAS, Jorge Noguera, fue sentenciado por la compra de votos en la costa Caribe, pero no existen pruebas de la participación del expresidente por cohecho entre los ministros de su gabinete y los senadores.

²⁰ Grupo dedicado a cometer delitos que afectaron la seguridad y la administración pública, relacionados con casos de la jurisdicción penal” y alteraban procesos a cambio de dinero.

Estos y otros casos por los que sería juzgado en la labor de sus funciones como jefe de Estado permanecieron invisibles ante la Cámara de Representantes (quien fija los delitos que luego son juzgados por el congreso), evitando así un juicio político y posible destitución gracias a que en su momento el congreso y las altas esferas de poder estaban conformadas por uribistas.

Es así como la justicia colombiana se dedica a juzgar y encarcelar en tiempo récord y de manera selectiva a líderes sociales, campesinos y políticos de “izquierda”, utilizando selectivamente sus instrumentos. Es evidente su accionar cuando la CIDH resuelve a favor de las víctimas por crímenes de Estado y violaciones de derechos humanos tras años de impunidad.

Actuación de los medios de comunicación

Ante la opinión pública su gestión fue pésima, los medios de comunicación tradicionales ligados a los intereses corporativos jugaron un papel importante al operar bajo un periodismo de guerra transversal a las dinámicas sociales que se vivieron en su momento, al manipular la información y magnificar algunos casos y/o actores e invisibilizar a otros.

El dictamen de los medios respecto a su gestión se contempló como caótica y autoritaria. Durante el revuelo de su destitución los medios se concentraron en los argumentos del Procurador y no en los argumentos y defensa del alcalde. Ejemplo de ello son los titulares que daban a conocer la noticia y su cubrimiento, medios como Caracol titulaban: “Gustavo Petro fue destituido por ser un mal alcalde: Ordoñez”²¹; “Distrito ya ordenó desalojo de seguidores de Petro”²² Razón publica: “Ordoñez vs Petro: el control sin control y el controlado descontrolado”²³; Revista Semana: “Petro, intocable”²⁴; “El factor bravo”²⁵, El Espectador: “El tiro por la culata”²⁶, El Tiempo: “Las tres faltas por las que el procurador destituyó a Petro”²⁷; Portafolio: “ The

²¹ Caracol Televisión (2014). Gustavo Petro fue destituido por ser un mal alcalde: Ordoñez. Disponible en: <https://www.caracoltv.com/enterate/capitulos/gustavo-petro-fue-destituido-por-ser-un-mal-alcalde-ordonez>

²² Caracol Radio (2015). Distrito ya ordenó desalojo de seguidores de Petro. Disponible en: https://caracol.com.co/programa/2014/01/22/6am_hoy_por_hoy/1390377600_060154.html

²³ Razón publica (2013). Ordoñez vs Petro: el control sin control y el controlado descontrolado. Disponible en: <https://razonpublica.com/ordonez-vs-petro-el-control-sin-control-y-el-controlado-descontrolado/>

²⁴ Semana (2013). Petro, intocable. Disponible en: <http://www.semana.com/opinion/articulo/columna-de-antonio-caballero-sobre-destitucion-de-petro/368168-3>

²⁵ Semana, (2013), “El factor bravo”. Disponible en: <http://www.semana.com/opinion/articulo/columna-de-coronell-sobre-destitucion-de-petro-por-ordonez/368526-3>

²⁶ El Espectador (2013). El tiro por la culata. Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/ordonez-el-tiro-culata-columna-464558>

²⁷ El Tiempo (2014). Las tres faltas por las que el procurador destituyó a Petro. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13356329>

Economist critica a Petro y al Procurador Ordóñez”²⁸, BBC: “La destitución del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, entra en su último capítulo”²⁹, todos estos titulares hicieron de la noticia un circo mediático de como actuaba el procurador y el alcalde. La prensa para el caso jugó el rol, de juez.

4.3. Perú: Guerra jurídica o control de las elites

El caso peruano es peculiar y distinto a otros casos de *lawfare* en la región, debido a que no está en juego un proyecto de país bajo una doctrina política, tampoco se da una disputa a puerta cerrada en los tribunales y mucho menos existe un papel directo de Estados Unidos. Empero, comparte similitudes en lo que refiere al manejo de la justicia y los juicios políticos, el rol de los medios de comunicación en la visualización de determinados temas de interés general y la lucha por la corrupción como reparo a la política, los políticos y el Estado.

Desde su incorporación a la democracia, Perú experimenta una crisis multidimensional, atribuidas a su modelo capitalista. La constitución peruana, es considerada de tinte neoliberal y ello se atribuye a la influencia del Consenso de Washington, por ello su modelo económico desde Fujimori no ha presentado grietas y/o crisis que terminen por afectar el sistema político. A pesar de ello, desde 2001 todos los mandatarios han sido judicializados, provocando cada tanto una crisis política. Empero, esta se pronunció con los escándalos de corrupción de Odebrecht en 2016, seguida de la crisis social de 2019 y que se profundizó con la crisis sanitaria del COVID-19 en 2020.

Como se presentará a continuación, el caso de Perú es distintivo ya que tiene particularidades fundamentales y a la par tiene constancia con casos de *lawfare* en la región. A diferencia de Argentina, Brasil o Ecuador (que son los casos más estudiados), el desarrollo judicial no corresponde a una retomada del neoliberalismo frente a un proyecto alternativo, debido a que nunca ha existido y la injerencia (indirecta) de Estados Unidos es más una “asesoría” en la reforma jurídica. Sin embargo, la característica principal que la hace parte del estudio es su tendencia a la juristocracia. Existe un equilibrio entre el ejecutivo y el congreso que no logró zanjarse en la política sino mediante la judicialización, otorgando a los tribunales un rol

²⁸ El portafolio (2013). The Economist critica a Petro y al Procurador Ordóñez. Disponible en: <http://www.portafolio.co/economia/petro-y-ordonez-criticados-economist>

²⁹ BBC News Mundo (2014). La destitución del alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, entra en su último capítulo. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/03/140318_ultnot_colombia_petro_az

primordial para disputar el poder concreto y limitar a los partidos que ostentaban hasta entonces el poder en el Parlamentario, el Fujimorismo y los Apristas (Ester, 2019).

Timing Político

Los cimientos de esta crisis política radican en el caso Lava Jato, en diciembre de 2016, cuando en una corte de New York divulgó el pago de coimas por parte de la constructora Odebrecht por más de 29 millones de dólares entre 2005 y 2014. El principal implicado era el exdirector ejecutivo de la empresa en Perú Jorge Simoes Barata, quien se acogió al régimen de delación premiada en Brasil, donde se comprometió a dar toda la información posible y ayudar al Ministerio Público de Perú. De acuerdo a sus declaraciones, la constructora habría pagado coimas millonarias para participar en licitaciones de proyectos importantes, la primera es la construcción de carretera Interoceánica Sur en los tramos 2 y 3, construida entre 2005 y 2008 en la presidencia de Alejandro Toledo (2001-2006) y el último mandato de Alan García (2006-2011) y la segunda fue en la construcción de los tramos 1 y 2 de la primera línea del Metro de Lima, donde los pagos ascendieron a los 8 millones de dólares durante el periodo de 2009 a 2014, implicando a funcionarios del gobierno de Ollanta Humala (2011-2016). En ese periodo, Odebrecht obtuvo 143 millones de dólares en beneficios ilegales. Sin embargo, los sobornos que se conocen hasta la fecha alcanzan los 36 millones de dólares: A los expresidentes Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala se les acusa de haber recibido 20 millones, 1 millón y 3 millones de dólares respectivamente, a eso se suman 4 millones de dólares por el proyecto Costa Verde.

A partir de las investigaciones efectuadas, comenzaron las detenciones en enero de 2017. El primer implicado fue el expresidente del comité de licitación de los tramos 1 y 2 de la primera línea del Metro de Lima, Edwin Barrientos. Además, se solicitó orden de captura para Jorge Cuba Hidalgo, viceministro de Comunicaciones de Alan García. Ambos tenían en común su participación en el ámbito público en la municipalidad de Lima en el primer periodo de Luis Castañeda Lossio y Enrique Cornejo, también del partido APRA, desempeñándose como ministro de Transporte y Comunicaciones del entonces presidente, siendo Cuba el viceministro y Luyo presidente del comité de Licitación del Metro.

Un mes después se allanó la casa de Alejandro Toledo (expresidente) y se le ordenó prisión preventiva por 18 meses, a pesar de ello, este huyó del país hacia Estados Unidos como prófugo de la justicia, pesando una orden de extradición y captura por la INTERPOL. Cuatro meses después, para el mes de julio, el expresidente Ollanta Humala y su exesposa recibieron la orden

de prisión preventiva por 18 meses. En tan solo siete meses, tres gobiernos se vieron salpicados por hechos de corrupción.

El 30 de diciembre de 2017, *IDL Reporteros*³⁰, publicó la transcripción de interrogatorio hecho por los fiscales peruanos a Marcelo Odebrecht, donde afirmaba apoyar las campañas de Alan García, Ollanta Humala y Keiko Fujimori.

No obstante, la relación entre el gobierno y la constructora se remonta a 1998, en el primer mandato de Alan García, durante el proyecto hídrico Chavimochic, sin embargo, no hay irregularidades constatadas en este proyecto, el auge de esta relación iniciaría durante el gobierno Fujimorista.

Reorganización del aparato judicial

En la lucha contra la corrupción y su batalla, se debilitan todas las instituciones del Estado, incluidos los tribunales. El Estado es percibido como algo descompuesto.

En los casos de los expresidentes Alan García, Ollanta Humala la medida de prisión preventiva se aplicó de manera exclusiva en estos casos de corrupción bajo la condición de sospecha de cometer un delito. Esta cuestionada medida se ampara bajo el artículo 268 del Código Procesal Penal Peruano, que se traduce en la ley N.º 27.378 del 20 de diciembre del 2000, creada en la época para juzgar y obtener información durante el gobierno de Alberto Fujimori.

Esta medida se contrapone dos intereses: primero, la defensa del principio de presunción de inocencia, donde nadie puede ser juzgado, ni considerarse culpable hasta que se demuestre lo contrario y segundo, el deber del Estado (en sus diferentes facciones) de perseguir y castigar todos los hechos delictivos y la violación de valores protegidos, garantizando la presencia de la persona durante el juicio en su contra, evitando así fugas u obstáculos durante la investigación.

Para julio del 2006 se inició una reforma al Proceso penal, mediante la implementación de un nuevo código aprobado en el año 2004, implementándose progresivamente en toda la nación.

Con la entrada en vigor, supuso el establecimiento de cambios considerables de la justicia penal, con el único fin de encontrar un equilibrio en la eficacia procesal y el respeto a las garantías jurídico constitucional. En este sentido el enfoque cambia a un modelo acusatorio basado en la oralidad como garantía del proceso para obtener información y adaptarlas a las decisiones que conlleven.

³⁰<https://www.idl-reporteros.pe/apoyamos-a-todos/>

Vale decir, que aquí también se establece una clara distinción en las funciones que debe realizar cada organismo implicado, separando las competencias entre la fiscalía y la policía, en consecuencia, la fiscalía es quien dirige la investigación durante el proceso, trabajando conjunta y coordinadamente con la policía que suministra todo lo técnico-operativo.

Los requisitos para dictar prisión preventiva son tres: 1) existencia de indicios y pruebas sobre los delitos, 2) que la prognosis de la pena sea superior a cuatro años, 3) existencia de obstrucción y/o obstaculización de la actividad probatoria por parte de los involucrados (entorpecer el debido proceso u investigación).

Bajo estos cambios, la metodología de la oralidad busca una colaboración eficaz bajo un discurso de “premiación” cuya finalidad es dismantelar el crimen organizado con grandes redes criminales. En ese orden, el aparato judicial gratifica la conducta de un infractor promoviendo la entrega y/o acusación y deformando el principio de proporcionalidad de la pena. Este modelo se basa en el modelo italiano de carácter ecléctico³¹, es decir, mezcla entre el modelo de arrepentimiento (testigo) y colaborador, interviniendo en la búsqueda de elementos, y a su vez, le exige que declare en el juicio oral como muestra de culpabilidad en el delito.

Doble rasero de la ley

La corrupción estaba anexada en cada personaje, institución y órgano de control político. Uno a uno, los exmandatarios desde la llegada a la democracia habrían estado coludidos en hechos de corrupción. Para el año 2018, los escándalos amenazaron al presidente en ejercicio Pedro Pablo Kuczynski (PPK) y la líder de la oposición Keiko Fujimori, cuya bancada en congreso era mayoría con 73 de 130 congresistas. La llegada de PPK al poder estuvo reñida, ganando por un margen mínimo del 0,12 %³² a su entonces contrincante Keiko Fujimori en segunda vuelta. El nuevo gobierno llega sin el voto de confianza de la ciudadanía, pues este solo ganó gracias al voto de la mitad del país que se expresó en contra de la llegada del Fujimorismo, adicionalmente, no contaba con mayorías en el congreso. Desde entonces PPK y Keiko vivían constantemente enfrentados, culminando la rivalidad con dos mociones de vacancia por incapacidad moral hacia el presidente, conjuntamente el partido del Fujimorismo estaba dividido por sus dos líderes Keiko y Kenji, lo que permitió otorgando un indulto al exdictador Alberto Fujimori, y posteriormente PPK renuncia al cargo.

³¹Enfoque que no se atiene rígidamente a un conjunto de supuestos, sino que basa en múltiples teorías, estilos, ideas para obtener información complementaria de un tema, o aplica diferentes teorías en casos particulares.

³²Datos de la oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La salida de PPK no estuvo marcada por los hechos de corrupción con la constructora y la relación de sus empresas, sino por el indulto otorgado en la noche del 24 de diciembre de 2017 a Alberto Fujimori bajo motivos humanitarios, llevando en consideración su edad y estado de salud. Este indulto elevó la deslegitimación en el gobierno al considerar que no sería diferente a un gobierno de Keiko, agudizando la crisis política existente.

Sin embargo, PPK contaba con investigaciones por haber recibido sobornos por un monto de 4,8 millones de dólares por parte de Odebrecht entre 2004 y 2014. El total recibido en sobornos alcanza la suma de 782 mil dólares por Westfield Capital de la cual es propietario único y más de 4 millones de dólares por First Capital, propiedad de su socio Gerardo Sepúlveda. Este en 2017 reconoció que asesoró a Odebrecht en la búsqueda de financiamiento para el proyecto de Irrigación Olmos, que se concretó durante el gobierno de Alan García (2006-2011). No obstante, su destitución no se daría por vías judiciales, sino por el rol de la oposición y la difusión de videos capturados por algunos congresistas y posteriormente divulgados a los medios.

En consecuencia, la mayoría opositora del Congreso solicitó una nueva moción de censura por incapacidad moral a Kuczynski, conforme lo indica el inciso 2 del art 113 de la Constitución Política de Perú. Sin embargo, el golpe final vendría con la publicación de videos entre la bancada de Kenji Fujimori y el Oficialismo para impedir la destitución; esta no llego a término, empero, acabó con su imagen pública, lo que lo orilló a renunciar en marzo de 2018.

Para finales de 2018, Perú estaba sumido en una crisis política que abarcaba los tres poderes y muchos políticos de carrera. Alejandro Toledo, prófugo acusado de recibir USD\$ 20 millones por la concesión de dos tramos de la ruta interoceánica Brasil-Perú. Ollanta Humala y Nadine Heredia, en prisión preventiva por el presunto delito de lavado de activos en conjunto con una organización criminal por la recepción de dinero ilícito de la constructora brasileña y de la minería ilegal para las campañas electorales de 2006 y 2011; cumpliendo 9 meses de prisión preventiva y liberados por el Tribunal Constitucional (TC). Este sería uno de los casos cuestionados por abusar de la prisión preventiva y violar las garantías del debido proceso.

El Tribunal Constitucional concluyó que las resoluciones judiciales para su arresto preventivo incurrieron en la violación de derechos fundamentales a la debida motivación, al debido proceso y la libertad personal. El TC recordó en la Segunda Sala Penal de Apelaciones que no se consideraron las declaraciones de cuatro testigos presentados por la defensa y que se incorporó ilegalmente audios, dando por hecho que los investigados fueron autores del delito, lo

que claramente iba en contravía de la presunción de inocencia. En ese sentido la institución (Fiscalía) se expresó contra “juicios paralelos o mediáticos” cuyo fin era otorgar la prisión preventiva a modo de sentencia anticipada, es decir, parte de la población ya los había sentenciado por los delitos por el revuelo mediático en los medios. Sin embargo, con las delaciones premiadas, la entrega de documentos respaldaría los hechos, probando las transferencias de dinero realizadas.

El caso de Alan García es el más controvertido por su muerte prematura. Es de resaltar que este previamente se había “zafado” de la justicia en la década de 1990 por procesos de corrupción tras exiliarse en Colombia y Francia hasta la prescripción del delito en 2001. Sin embargo, en 2016 tras la revelación de los hechos de corrupción con Odebrecht, iniciaron las denuncias ante la justicia de EE. UU. en su segundo mandato. Es de aclarar que al iniciar su segundo mandato ya estaba ejecutándose el proyecto de la primera línea del metro de Lima en sus tramos I y II en las cuales hay registro de sobreprecio. Durante su mandato, consorcio Conirsa, integrado por Odebrecht, se benefició con 6 Decretos de urgencia y 13 adendas, lo que generó una orden de pago en beneficio de más de medio millón de dólares. Dos meses antes de asumir el mandato, el Parlamento detectó que el gobierno de Toledo habría cometido peculado por apropiación en la elaboración del proyecto para la carretera interoceánica. Posteriormente, en 2008 y bajo la gestión del gobierno aprista, se creó la Comisión Investigadora del Proyecto Corredor IIRSA Sur en sus cinco tramos. El grupo de trabajo tuvo como secretario a un exparlamentario aprista, que respaldó un informe que recomendaba la continuación del proyecto con incrementos presupuestales. Pese a las denuncias, el informe fue aprobado en Parlamento y fue clave para que el gobierno promulgara Decretos de urgencia (025, 097 y 045).

El declive de García se da propiamente por la corrupción destapada en su segundo gobierno y no por las masacres originadas a Indígenas Amazónicos que se oponían al proyecto minero de Bagua o el abuso de la fuerza en las protestas sociales y su criminalización. Los decretos promovidos en su gestión fueron indispensables para la consolidación del modelo neoliberal extractivista en la democracia, aunque en la práctica dicha democracia fuera formal en el papel, debido a que muchos de los decretos firmados eran inconstitucionales.

En este capítulo, los medios masivos tuvieron un rol crucial. El 21 de abril de 2017 el semanario *Hildebrandt* en sus *Trece* reveló que las iniciales de García figuraban en la agenda telefónica del empresario Marcelo Odebrecht, y mantuvieron una conversación referente al

proyecto hídrico Olmos y un monto por USD\$ 1 millón. Otros documentos de la compañía fueron difundidos por el Portal Ojo Público. Ello permitió iniciar investigaciones por colusión ilegal, negociaciones incompatibles, enriquecimiento ilícito y cohecho. Según la Procuraduría existieron copias de las transferencias bancarias por valor de USD\$ 700 y USD\$ 800 mil a una cuenta de las Islas Gran Caimán.

A raíz de la presión mediática y el avance de las investigaciones, le fue prohibida la salida del país por 18 meses, solicitando a la Embajada de Uruguay en Perú asilo político, el cual fue negado en un comunicado de prensa por el presidente Tavaré, en el cual argumentaba hechos jurídicos y legales, señalando la existencia inculdible de poderes en el país por lo cual no vislumbraba una persecución.

En abril de 2019, la Fiscalía solicitó el allanamiento de su domicilio y su posterior arresto preventivo, sin embargo, antes de que ello fuera realizado decidió poner fin a su vida. Esta acción, evidenciaría una victimización de la clase política investigada y abriría cuestionamientos al presidente Martín Vizcarra por el rol ejercido de los fiscales en el manejo de los casos.

Dos días antes de la muerte de García, la Fiscalía aprobó la prisión preventiva para PPK y dos días después fue ampliada a 36 meses. A pesar de ello, el efecto mediático sirvió para poner a la mesa el debate sobre la edad de los presos y el beneficio de casa por cárcel, siempre y cuando no sean crímenes de Lesa Humanidad. Seguidamente el hecho también sirvió para cuestionar la modalidad de Prisión Preventiva y los efectos de esta. Ello fue beneficioso para PPK ya que el debate originado le permitió obtener prisión preventiva domiciliaria. La muerte de Alan García, configuro un cuadro trágico de la clase política peruana: un presidente muerto, uno internado, otro prófugo y uno con restricciones de movilidad para salir del país.

Actuación de los medios de comunicación

En cuanto al rol de los medios, han sido claves para la difusión de videos o filtraciones de información mediante un periodismo activo, sumado a medios que operaron inversamente dedicándose a desprestigiar a los jueces y fiscales del caso Lava Jato, así como a periodistas, aunque no logró desarticular la narrativa de la corrupción como el eje principal de los problemas en la sociedad peruana.

Las redes sociales también tuvieron un rol principal, especialmente en los hechos de detenciones. Un caso singular fue el de Keiko Fujimori, donde el uso de “memes” fue usado en su contra, así como diversas publicaciones.

5. CONCLUSIONES

El *lawfare* como fenómeno político aun es poco estudiado en la actualidad. Al no existir un espectro amplio de conocimiento se resta importancia a los impactos que puede generar en la sociedad y en los espacios de poder. No obstante, Su auge radica en el ámbito jurídico, como persecución política selectiva que profundiza las políticas antipolíticas, incentivando el desapego en la participación política por parte de la ciudadanía, bajo la apariencia de lucha contra la corrupción como se evidenció en los casos de Bolivia, Colombia y Perú.

La guerra judicial aún tiene un camino arduo en su estudio, debido a que aborda áreas de soberanía nacional, imparcialidad e independencia entre los poderes dentro de la lucha contra la corrupción, a causa de que la corrupción puede convertirse en un arma política usada como herramienta militar del imperialismo, de manera extraterritorial y unilateralmente leyes nacionales a terceros Estados o ciudadanos.

Desde una visión política, el *lawfare* supone una debilidad para las democracias y el Estado de derecho, dado que no cumple las voluntades del pueblo y más bien se usa para los intereses de las elites. En algunos casos es usada como forma de golpe de Estado, para judicializar la política contra líderes de izquierda o derrocar presidentes mediante procesos que son legitimados como transparentes.

Los golpes de Estado ejecutados en las últimas dos décadas y el *lawfare*, están directamente relacionados. El golpe de 2019 en Bolivia se aplicó a un gobierno en el que existía una continuidad de sus políticas económicas, sin mayor cambio, no obstante, la redistribución de la riqueza y el manejo de los recursos naturales supuso una amenaza a las políticas económicas neoliberales de la derecha boliviana, a la vez dicho manejo va en contravía de los intereses de EE. UU.

Otro punto para destacar es el poder no discrecional para acabar con líderes específicos de la izquierda, revelando que la ley no es igual para todo el mundo, ejemplo de ello es el líder Político Gustavo Petro. Aquí el *lawfare* muestra las posturas de la elite y el funcionamiento del capitalismo para mantener un orden económico y político determinado, afín a los intereses de los grupos económicos de mayor poder y capacidad de influencia. Para el caso en específico, se pone en tela de juicio la capacidad de juzgar de las instituciones y funcionarios al adquirir un rol clave en determinados procesos.

Para el caso peruano, la corrupción ha sido transversal a todos los presidentes electos desde la reinstauración de la democracia. Sin embargo, las diferencias entre el ejecutivo y el congreso se mediaron mediante procesos de judicialización con el único fin de limitar el poder de sus contrincantes (Fujimorismo y Aprismo). Ello desveló la red de corrupción entre el poder judicial y el congreso por lo que el caso de Lava Jato se tradujo en una crisis política que salpicó todas las ramas del poder y puso en jaque la democracia. Adicionalmente, los nexos con la constructora Odebrecht significó una “cacería de brujas” para el fujimorismo y el aprismo que gobernaron sin problemas e impusieron un modelo económico alternativo. No obstante, la personificación de los casos de corrupción no permite judicializar de manera correcta los casos de mayor relevancia e impacto. El caso peruano es diferente a los mencionados anteriormente dado que el adversario se encuentra dentro del *establishment* y la prisión preventiva es usada para ocultar los hechos de corrupción.

El *lawfare* como fenómeno político no es algo nuevo, no obstante, como se evidenció en los casos de Bolivia, Colombia y Perú, esta persecución se orienta con el único fin de instaurar un orden de políticas neoliberales como forma de guerra a través de revuelos mediáticos con el único fin de dañar su imagen pública.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Aquino Britos, A. R. (2021). *LAWFARE. Estado de Derecho y Democracia* . Montevideo: B de F Ltda.
- Bogotá, R. (18 de Agosto de 2020). Lo que ha pasado en el proceso de destitución de Petro de la alcaldía de Bogotá. *El Espectador*. Obtenido de <https://www.elespectador.com/bogota/lo-que-ha-pasado-en-el-proceso-de-destitucion-de-petro-de-la-alcaldia-de-bogota-articulo/>
- Brooks, E. (26 de mayo de 2022). *Liberties*. Recuperado el 10 de Septiembre de 2022, de Democracia y Justicia: <https://www.liberties.eu/es/stories/estado-de-derecho/44270>
- Calderon Castillo, J. (9 de noviembre de 2018). *Gustavo Petro, Colombia Humana y la activación del lawfare*. Recuperado el 24 de septiembre de 2022, de Celag.org: <https://www.celag.org/gustavo-petro-colombia-humana-activacion-lawfare/>
- Calderón Castillo, J. (2019). La Aplicación del lawfare en Colombia. En S. Romano , *Lawfare. Guerra Judicial y neoliberalismo en América Latina* (pág. 15). Ciudad Autonoma de Buenos Aires: Mármol Izquierdo.
- Caracol Radio. (2015). Distrito ya ordenó desalojo de seguidores de Petro. Obtenido de https://caracol.com.co/programa/2014/01/22/6am_hoy_por_hoy/1390377600_060154.html
- Caracol Televisión. (2014). Gustavo Petro fue destituido por ser un mal alcalde: Ordoñez. Obtenido de <https://www.caracoltv.com/enterate/capitulos/gustavo-petro-fue-destituido-por-ser-un-mal-alcalde-ordonez>
- CELAG. (2022). Observatorio de Lawfare CELAG.
- Chesney, R., & Goldsmith, J. (2010). *About Lawfare: A Brief History of the Term and the Site*. Recuperado el 02 de Abril de 2022, de <https://www.lawfareblog.com/about-lawfare-brief-history-term-and-site>
- Conceptos Jurídicos. (s.f.). *presunción de inocencia*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/co/presuncion-de-inocencia/>
- Domingo, P. (2009). Ciudadania, derechos y justicia en america latina: ciudadanización-judicializacion de la politica. *CIDOB d'Afers Internacionals*(85-86), 33-52.
- FBI. (30 de marzo de 2015). *FBI*. Obtenido de FBI Establishes International Corruption Squads: <http://fbi.gov/news/stories/fbi-establishes-international-corruption-squads>

- Fiscalía investiga a Luis Arce por el caso Fondo Indígena. (20 de enero de 2020). *Erbol*.
Obtenido de <https://erbol.com.bo/seguridad/fiscal%C3%ADa-investiga-luis-arce-por-el-caso-fondo-ind%C3%ADgena>
- Fornillo, B., & Gamba, M. (04 de febrero de 2019). Industria, ciencia y política en el Triángulo del Litio. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, pág. 38. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/145/14560146001/html/>
- Gloppen, S. (2017). Conceptualizing Lawfare: A Typology & Theoretical Framwork. Obtenido de https://www.academia.edu/35608212/Conceptualizing_Lawfare_A_Typology_and_Theoretical_Framwork
- Herman, E., & Chomsky, N. (1988). *Manufacturing consent. The political economy of the mass media*. New York: Pantheon.
- Kant, I. (1987). Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre filosofía de la historia. Madrid: Tecnos.
- Kittrie, O. F. (2016). *Lawfare: Law as a Weapon of war*. Oxford University Press.
- Korybko, A. (2018). *Guerras Híbridas - das revolucoes coloridas aos golpes*. Expressao Popular .
- Kostenwein , E. (junio de 2017). La prisión preventiva en plural. *SCielo Brasil*, 8(2), pág. 32.
Recuperado el 10 de Septiembre de 2022, de <https://www.scielo.br/j/rdp/a/sbfJRJtT7CPsyvVBDn7cRwn/?lang=es&format=html#>
- Lawfare en Bolivia, continúan arresando opositores políticos. (febrero de 2020). *Tiempo Argentino*. Obtenido de <https://www.tiempoar.com.ar/mundo/lawfare-en-bolivia-continuan-arrestando-opositores-politicos/>
- Lerma Carreño, C. A. (28 de noviembre de 2017). *Lawfare, corrupción, criminalidad y régimen político en Colombia*. Obtenido de Revista Sur: <https://www.sur.org.co/lawfare-corrupcion-criminalidad-regimen-politico-colombia/>
- Liang , Q., & Xiangsui, W. (1999). Unrestricted Warfare.
- Maier, J. (abril de 2018). La privación de la libertad durante el procedimiento penal. El encarcelamiento preventivo hoy. *Contextos*, pág. 14. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46475-privacion-libertad-durante-procedimiento-penal-encarcelamiento-preventivo-hoy>
- Martí, J. L. (02 de 11 de 2020). Lawfare y democracia. El derecho como arma de guerra. 11.
Recuperado el 2022

- Mercado Ramirez, M. L. (01 de octubre de 2018). *La influencia de las redes sociales en la política*. Obtenido de Foro Jurídico: <https://forojuridico.mx/la-influencia-de-las-redes-sociales-en-la-politica/>
- Mires, F. (2007). Estado y Política. *Nueva Sociedad*, pág. 15.
- Mohnhaupt, H. (1993). Sobre el Estado de Derecho, filosofía política y jurídica. Caen.
- PNUD. (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Proetica*. (s.f.). Obtenido de Caso Lava Jato: <https://www.proetica.org.pe/casos-emblematicos/caso-lava-jato/>
- Profetica*. (s.f.). Corrupción es principal problema de Perú, dice estudio. Obtenido de <https://www.proetica.org.pe/noticias/corrupcion-es-principal-problema-de-peru-dice-estudio-2/>
- Rodríguez , E., & Quintanilla, A. L. (2019). Relación ser humano-naturaleza: Desarrollo, adaptabilidad y posicionamiento hacia la búsqueda de bienestar subjetivo. *Redalyc*, 7-22.
- Rodriguez Zepeda, J. (2019). *Estado de Derecho y Democracia*. Mexico: Instituto Nacional Electoral.
- Romano, S. M., Salas Oroño, A., Vollenweider, C., Calderon Castillo, J., Ester, B., Gómez Daza, A., . . . García Sojo, G. (2019). Lawfare. Guerra judicial y neoliberalismo en America Latina. En J. Calderon Castillo, *La aplicacion del lawfare en Colombia*. Ciudad Autonoma de Buenos Aires: Mármol Izquierdo Editores.
- Schönbohm, H. (2012). Reflexiones sobre el Estado de derecho en América Latina. En H. Ahrens, *El Estado de derecho hoy en América Latina* (pág. 7). Ciudad de México: KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG E.V.
- Se cae una de las causas armadas contra Evo Morales. (25 de agosto de 2020). *Página 12*. Obtenido de <https://www.pagina12.com.ar/287575-se-cae-una-de-las-causas-armadas-contra-evo-morales>
- Semanario Voz. (30 de noviembre de 2018). *El lawfare colombiano y Gustavo Petro*. Obtenido de Voz: <https://semanariovoz.com/lawfare-colombiano-gustavo-petro/>
- Suberviola Gilabert, J. R. (2016). Lawfare. El uso del derecho como arma. *Revista Española de Derecho Militar*. Obtenido de https://www.academia.edu/35003666/Lawfare_El_uso_del_derecho_como_arma

- Tidd, K. (2018). Posture Statement of Admiral Kurt W Tidd, Commander, United States Southern Command Before the 115 Congress. En *Senate Armed Services Committee* (pág. 3).
- Tirado Sánchez, A. (2021). *El Lawfare. Golpes de Estado en nombre de la ley*. Madrid: Akal.
- Villar Borda , L. (diciembre de 2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*(20), pág. 24. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/705/667>
- Vollenweider, C., & Romano, S. (2017). Lawfare. La judicialización de la política en América Latina. *CELAG*, 12. Obtenido de <https://bit.ly/3jypbHk>
- Von Humboldt, W. (1998). Los límites de la acción del Estado. Madrid: Tecnos.
- Von Molh, R. (1872). Enciclopédia de ciencia política, Freiburg y Tübingen.
- Wagner Alujas, J. G. (2020). El Lawfare y su inserción a América Latina. *Nullius*, 1(2), 31. Obtenido de <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanillius/article/view/2619>
- Zaffaroni, E. R., Caamaño, C., & Vegh Weis, V. (2020). *¡ Bienvenido al Lawfare! Manual de pasos basicos para demoler el derecho penal*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Zanin Martins, C., Teixeira Zanin Martins, V., & Valim, R. (2020). *Lawfare. La guerra juridica*. Ciudad Autonoma de Buenos Aires: ASTREA SRL.
- Zuñiga, D. (18 de enero de 2022). ¿Por qué ahora todos quieren explotar litio? *DW*. Obtenido de <https://www.dw.com/es/por-qu%C3%A9-ahora-todos-quieren-explotar-litio/a-60468536>